

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 21^a, en miércoles 10 de noviembre de 1954

(Especial: de 20.15 a 22 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO,
Y LOYOLA*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**
- V.—TEXTO DEL DEBATE.**

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la sesión: la actuación de la Gerencia del Departamento Agrícola del Servicio Nacional de Salud.

2.—Se acuerda incorporar a la Cuenta de la presente sesión un oficio del Senado que modifica el proyecto sobre mejoramiento económico del personal de la Administración Pública.

3.—Continúa la discusión de la actuación de la Gerencia del Departamento Agrícola del Servicio Nacional de Salud.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de acuerdo que aprueba las Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Políticos y Civiles de la Mujer, celebrada en Bogotá en 1948.

2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que incluye el proyecto de ley que indica, entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones.

3.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relacionado con la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Valparaíso.

4.—Oficio del Senado en que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, el proyecto de ley que declara feriados los días 12 y 13 de noviembre de 1954 en la comuna de Illapel.

5.—Oficio del Senado en que manifiesta que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley que aumenta las rentas del personal de la Administración Civil del Estado.

6.—Presentación suscrita por 29 señores Diputados en que solicitan se lleve a

efecto la presente sesión a fin de conocer de las irregularidades cometidas por la Gerencia Agrícola de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, dependiente del Servicio Nacional de Salud.

7.—Comunicaciones.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en los meses de abril y mayo de 1948, fueron aprobadas las Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Políticos y Civiles de la Mujer, con el acuerdo y general beneplácito de todos los países americanos.

Los progresos realizados por la legislación de los países americanos en estas materias han permitido a las naciones del Continente incorporar a los principios del Derecho Público Americano la igualdad civil y política de la mujer, que ha alcanzado, en esta forma, su consagración casi universal.

La feliz circunstancia de que en nuestro país esta igualdad ya ha sido obtenida por las reformas legales promulgadas tiempo atrás, permiten al Gobierno de Chile prestar su ratificación a las Convenciones mencionadas, sumándose así a los países que ya lo han hecho, y reafirmando, de esta manera, los principios de igualdad que enorgullecen a nuestra organización jurídica y social.

Las Convenciones sobre Concesión de Derechos Políticos y Civiles de la Mujer, de 1948, han sido ya ratificadas por la gran parte de los países americanos, y la

ratificación de Chile viene a agregarse a ellas como la contribución al mantenimiento y afianzamiento de estos principios, así como a poner de manifiesto el progreso jurídico nacional.

Por las razones antes expuestas, y en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar de Vuestras Señorías tengan a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébanse las Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Políticos y sobre Concesión de Derechos Civiles de la Mujer, concertadas en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948”.

Santiago, 5 de noviembre de 1954.

(Fdo.): *Carlos Ibáñez del Campo*.—*Roberto Aldunate León*”.

2.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Nº 1891.—Santiago, 5 de noviembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley que consulta un sistema especial de créditos controlados para la “pequeña industria”. (Boletín Nº 7875 A de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados).

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos). *Carlos Ibáñez del Campo*.—*Abdón Parra Urzúa*.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Nº 1755.—Santiago, 9 de noviembre de 1954.

En relación con la construcción de la Escuela Industrial de Valparaíso, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, por Nota Nº 2864, de 20 de octubre en curso, nos ha informado lo siguiente:

1º—Los trabajos preliminares de urbanización y de afianzamiento del cerro que queda en la parte posterior del terreno destinado a la Escuela Industrial, se encuentran virtualmente terminados;

2º—Los estudios referentes al proyecto y planos para la construcción de los edificios, han llegado a su etapa final, quedando pendiente sólo parte de los planos de cálculo. Debe tenerse presente que se trata de edificios de características muy especiales que comprenden Internado, Pabellones de Docencia, Talleres, casas habitacionales, etc., que se ubicarán en un terreno de conformación irregular, de manera que la elaboración y desarrollo del proyecto ha requerido un tiempo apreciablemente mayor que el que normalmente se emplea en los estudios correspondientes a establecimientos educacionales de tipo común.

3º.—La Sociedad confía en poder llamar a propuestas para la ejecución de la obra dentro del presente año, siempre que pueda recibir con la debida oportunidad los recursos que debe entregarle el Fisco”.

Lo que me es grato transcribir a S. S. para su conocimiento.

Saluda atentamente a S. S.

(Fdo.): *Oscar Herrera Palacios*.

4.—OFICIO DEL SENADO

Nº 52.—Santiago, 10 de noviembre de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que declara feriados para todos los efectos legales, los días 12 y 13 de noviembre de 1954 en la Comuna de Illapel.

Tengo a honra decirlo a Vuestra Excelencia en contestación a vuestro oficio Nº

1138, de fecha 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdo) : *Fernando Alessandri R.—H. Hevia*".

5.—OFICIO DEL SENADO

"Nº 53.—Santiago, 10 de noviembre de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que aumenta las rentas del personal de la Administración Civil del Estado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1º.—Los aumentos de remuneraciones del personal de la Administración del Estado que se conceden por esta ley, se considerarán como un anticipo del reajuste que en conformidad a los artículos 132 de la ley Nº 10.343 y 26 del D. F. L. Nº 256, corresponde conceder durante el año 1955.

El reajuste del año 1955 se aplicará sobre las rentas que se estaban percibiendo al 30 de junio de 1954.

Para los efectos del inciso anterior, se considerarán, además, como rentas percibidas al 30 de junio de 1954, las que se hayan obtenido por los aumentos de grado concedidos en leyes dictadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley".

Artículo 2º

Ha sustituido en la escala de sueldos, la cantidad de "367.560" por "375.000" y la de "213.640" por "203.640".

Ha agregado, como inciso final, el siguiente, que corresponde a la idea contenida en el artículo 3º:

"Esta escala comprende los actuales sueldos bases, los reajustes legales de sueldos correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento que determina la presente ley".

Artículo 3º

Ha sido aprobado como inciso final del artículo 2º, en la forma ya expresada.

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 3º, sin modificaciones.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 4º.

En el inciso primero, ha suprimido la frase final que dice: "y los ítem 02|01|04|b-2) y 02|02|04|b-2 en \$ 5.400.000 y \$ 17.640.000, respectivamente". Además, ha sustituido la coma (,) que la antecede por un punto (.)

En el inciso segundo, ha suprimido la frase final que dice: "y los gastos de Secretaría de los Senadores y Diputados". Además, ha colocado un punto (.) después de la palabra "empleados".

En el inciso sexto, ha suprimido la frase inicial que dice: "Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley,"; ha intercalado, entre las palabras, "pondrá" y "a disposición" la siguiente: "por mensualidades", y entre las palabras "las" y "cantidades", las que siguen: "cuotas correspondientes a las".

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 5º, sin modificaciones.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 6º.

En su inciso primero, ha suprimido la palabra "especializados", y ha reemplazado la frase final "un aumento de 30%", por lo que a continuación se indica: "los siguientes aumentos:

Los jornales inferiores a \$ 200 diarios, un 50%;

Los jornales entre \$ 200 y hasta \$ 300 diarios, 50% sobre los primeros \$ 200 y 20% sobre el exceso;

Los jornales superiores a \$ 300 diarios, 50% sobre los primeros \$ 200, 20% sobre los siguientes \$ 100 y 10% sobre el exceso”.

Ha suprimido el inciso segundo.

En el inciso final, ha suprimido la frase “ y los de los Ferrocarriles del Estado”. Ha agregado, después de la palabra “tarifado”, precedida por una coma (,) la siguiente frase: “cualquiera que sea su denominación o forma de remuneración”.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 7º, sin modificaciones.

Artículo 9º

Ha sido suprimido.

Artículos 10 y 11

Han pasado a ser artículos 8º y 9º, sin modificaciones.

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 10.

Ha sustituido el inciso segundo, por el siguiente:

“Las rentas asignadas a los Directores Generales de Educación serán compatibles con las rentas de hasta 6 horas de clases en establecimientos dependientes de cualquiera de las Direcciones Generales de Educación”.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 11, sin modificaciones.

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 12.

En el inciso primero ha sustituido la frase “en fuera de grado” por “fuera de grado”.

En el inciso segundo, ha reemplazado la expresión “8 horas” por “6 horas”.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 13, con la sola modificación de haber agregado, en su inciso primero, a continuación de la frase “Ministerio de Educación Pública”, lo siguiente: “de la Universidad de Chile y de la Universidad Técnica del Estado”.

Artículos 16, 17 y 18

Han pasado a ser artículos 14, 15 y 16, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 17.

En su inciso final, ha sustituido la expresión “el personal” por la siguiente: “los profesores”; después de la frase “de Educación Primaria” ha colocado una coma (,) y ha suprimido las palabras “con título docente”, y, además, “profesores” que figura entre el artículo “los” y la preposición “de”.

Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 18, con la sola enmienda de haber sustituido la expresión “8 horas” por “6 horas”.

Artículos 21 y 22

Han pasado a ser artículos 19 y 20, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 23

Ha pasado a ser artículo 21.

Ha reemplazado la frase inicial que dice: “El Tesorero General de la República entregará a la Universidad de Chile y a”, por la siguiente: “El Presidente de la República pondrá a disposición de la Universidad de Chile y de”.

Ha sustituido el inciso tercero por el siguiente:

“También se entregará en la misma forma indicada en el inciso primero la cantidad de \$ 20.000.000 a la Universidad Técnica Federico Santa María, la cantidad de \$ 20.000.000 a la Universidad Católica de Santiago y \$ 15.000.000 a la Universidad Católica de Valparaíso”.

Ha agregado, como inciso final, el siguiente nuevo:

“Asimismo, se otorgará \$ 20.000.000 a la Universidad Austral de Valdivia, para iguales fines”.

Artículo 24

Lo ha reemplazado por el siguiente, que pasa a ser artículo 22:

“Artículo 22.—Las remuneraciones del personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se aumentarán en la forma y porcentajes que determine su Director General, con aprobación del Presidente de la República.

Este aumento en total no podrá exceder, por el presente año, de la suma de \$ 817.450.000 y deberá otorgarse a contar desde el 1º de julio de 1954.

El Tesorero General de la República entregará a la referida Empresa la suma señalada en el inciso anterior para que atienda, por el presente año, al pago de los aumentos de las remuneraciones que se otorguen conforme a las disposiciones del presente artículo”.

Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 23.

Ha reemplazado la frase inicial “El Tesorero General de la República entregará al”, por la siguiente: “El Presidente de la República pondrá a disposición del”; ha sustituido las palabras “incluyendo el” por la frase “y, en su caso, al”; ha reemplazado la cita al artículo “43” por otra al artículo “37”; y, finalmente ha sustituido las palabras “ex Caja de Seguro Obligatorio y Bacteriológico”, por estas otras: “ex Caja de Seguro Obligatorio e Instituto Bacteriológico”.

Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 24, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 24.—Concédese una subvención extraordinaria, por una sola vez, de \$ 10.690.000, al Consejo General del Colegio de Abogados, para el mantenimiento y desarrollo del Servicio de Asistencia Judicial de su inmediata dependencia, la atención de sus demás necesidades y, especialmente, para mejorar las actuales remuneraciones de su personal durante el presente año, debiendo invertir \$ 8.000.000 en estos fines y distribuir el resto, con el mismo objeto, entre los Consejos Provinciales en la forma indicada en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 6.417”.

Artículos 27 y 28

Han pasado a ser artículo 25, redactado como sigue:

“Artículo 25.—Las pensiones de jubilación, de retiro, de montepío y las de los deudos del personal fallecido en accidentes en actos del servicio, con derecho a reajuste del artículo 132 de la ley N° 10.343 y del D. F. L. N° 37, de 1º de abril de 1953, serán reliquidadas a contar desde el 1º de julio de 1954, conforme a las remuneraciones computables a esa fecha para sus similares o los similares de sus causantes en servicio activo, y en relación a los años de servicios computados a base de tantas avas partes o porcentajes, según corresponda al régimen de previsión que exista en el respectivo servicio.

Si el cargo en que obtuvo el beneficio no existiere en el momento de efectuarse la reliquidación, el Presidente de la República determinará la categoría, grado o empleo equivalente que servirá de base para practicarla.

Esta reliquidación de pensiones sólo se hará efectiva en el porcentaje que resulte al aplicar la cantidad de \$ 595 millones que consulta la presente ley para reajustar estas pensiones, a la diferencia entre las pensiones, actuales y las así reliquidadas. Este

porcentaje será establecido por Decreto del Ministerio de Hacienda expedido en el plazo de 30 días contado desde la vigencia de la presente ley.

A contar desde el 1º de enero de 1955, los fondos que deban destinarse para el cumplimiento del artículo 132 de la ley Nº 10.343, modificado por el artículo 55 de la presente ley, y el D. F. L. Nº 37, de 1º de abril de 1953, a favor de los pensionados con derecho a reajuste se distribuirán en la misma forma establecida en el presente artículo y en relación con las remuneraciones de sus similares en servicio activo, sirviendo de abono la suma de 595 millones de pesos consultados en el inciso anterior para el reajuste correspondiente al año 1955.

Estos reajustes no afectarán a aquellos pensionados que, en virtud de otras disposiciones legales tengan derecho a un beneficio superior.

Declárase que las pensiones concedidas por accidentes en actos del servicio al personal de la Administración Civil, del Estado o sus familiares, está incluídas en las disposiciones del artículo 132 de la ley Nº 10.343”.

Artículo 29

Ha sido rechazado.

Artículos 30 y 31

Han pasado a ser 26 y 27, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 32

Ha sido rechazado.

Artículo 33

Lo ha reemplazado por el siguiente, que pasa a ser artículo 28:

“Artículo 28.—El Presidente de la República ordenará pagar por un solo organismo el total de las pensiones afectas a cada interesado”.

Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 29, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 29.—Los poderes o cartas-poderes para el cobro de pensiones deberán ser autorizadas por un Notario Público o un Oficial Civil donde no hubiere Notaría y caducarán en el plazo de un año, contado desde la fecha de su otorgamiento”.

Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 30, sin modificaciones.

Artículos 36 y 37

Han sido reemplazados por el siguiente, que pasa a ser artículo 31:

“Artículo 31.—Establécese, hasta el 31 de diciembre de 1955, una contribución mensual de medio por mil sobre el monto total de todas las pensiones de jubilación, retiro, montepío y accidentes del trabajo, del personal de la Administración Civil del Estado, de Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, de Ferrocarriles del Estado, de Instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma y de empresas autónomas del Estado, que las instituciones pagadoras ingresarán en una cuenta de Depósitos que se creará con este objeto en la Tesorería General de la República.

Estos fondos se destinarán al pago de una remuneración compensatoria al personal de la Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda y de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de retribuir el trabajo extraordinario que deberán desarrollar con motivo de la aplicación del sistema de reajuste de pensiones establecido en el artículo 25 de la presente ley, y que no podrá exceder del 30% de sus sueldos mensuales”.

Artículo 38

Ha pasado a ser artículo 32.

Ha reemplazado la frase inicial que dice:

“La Tesorería General de la República entregará a”, por esta otra: “El Presidente de la República pondrá a disposición de”.

Además, ha suprimido la palabra “todo”.

Artículo 39

Se ha consultado como artículo 36, redactado en los términos que se expresarán en su oportunidad.

Artículo 40

Ha pasado a ser artículo 33 y se ha sustituido la palabra inicial “Suprímese” por “Derógase”.

Artículo 41

Ha pasado a ser artículo 34.

En su inciso primero, ha suprimido la frase: “con exclusión de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional”.

El inciso tercero ha sido suprimido.

Como inciso tercero se ha consultado el inciso cuarto, redactado en los siguientes términos:

“Asimismo, las instituciones antes mencionadas podrán devolver a sus ex empleados las sumas por capital e intereses que les hayan descontado por los saldos de los préstamos que estaban adeudando en el momento de su retiro”.

Como inciso cuarto se ha consultado el siguiente nuevo:

“Si alguna de las instituciones a que se refiere este artículo hace uso de la autorización concedida en los incisos primero y segundo respecto del personal en servicio activo, deberá, simultáneamente, efectuar la devolución a que se refiere el inciso tercero respecto de su personal retirado”.

Artículo 42

Ha pasado a ser artículo 35, sin modificaciones.

Como artículo 36, se ha aprobado el artículo 39 de la Honorable Cámara, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36.—Los personales de la ex Caja de la Habitación y de la ex Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que, en virtud del D. F. L. N° 285, del año 1953, pasaron a formar parte de la Corporación de la Vivienda quedarán también afectos a los artículos 34 y 35, en cuanto a la condonación de los préstamos otorgados en virtud de la ley N° 9.986”.

Artículo 43

Ha pasado a ser artículo 37, con las siguientes modificaciones:

En su inciso segundo, ha reemplazado la letra “u”, que figura entre las palabras “semifiscales” y “organismos” por la conjunción “y”; ha suprimido la frase, “con excepción de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional”, e intercalado, entre las palabras “gratificación” y “de”, la siguiente: “anual”.

Como inciso cuarto, ha consultado el siguiente nuevo:

“Se exceptúan de lo dispuesto en los incisos anteriores aquellas instituciones que, por leyes especiales, tengan establecidos o estén facultadas para establecer porcentajes superiores de gratificaciones”.

Ha reemplazado la frase inicial del inciso final que dice: “La Tesorería General de la República entregará a” por esta otra: “El Presidente de la República pondrá a disposición de”.

Artículo 44

Ha pasado a ser artículo 38, sin enmiendas.

Artículo 45

Ha pasado a ser artículo 39 con la ~~so~~ modificación de reemplazar la cita del artículo “43” por “37”.

Artículo 46

Ha sido rechazado.

Artículo 47

Ha pasado a ser artículo 40, con la sola modificación de haber substituído la expresión "3º al 1º", por esta otra: 5º al 1º".

Artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53

Han sido rechazados.

Ha consultado como artículo 41 el siguiente, nuevo:

"Artículo 41.—Todo vehículo de propiedad fiscal, llevará obligadamente pintado en ambos costados, en el exterior, el disco a que se refiere el inciso c) del artículo 10 de la ley N° 11.498; únicamente se exceptúan tres automóviles de la Presidencia de la República para uso de Su Excelencia.

La Dirección General de Aprovisionamiento del Estado no entregará bencina ni cursará pago de reparaciones o mantención para aquellos vehículos que no cumplan con el inciso anterior.

Dentro de los 15 días contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el Director General de Aprovisionamiento del Estado enviará al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, la lista de los vehículos que no cumplan lo dispuesto en este artículo, y la autoridad competente procederá a la destitución de los Jefes o funcionarios responsables de ello.

El Consejo de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de la promulgación de esta ley, deberá dar cuenta al Congreso Nacional de la forma como ha cumplido el inciso h) del artículo 10 de la ley 11.498".

Artículo 54

Ha sido rechazado.

Artículos 55 y 56

Han pasado a ser artículos 42 y 43, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 57

Ha pasado a ser artículo 44, con las siguientes modificaciones:

En el grado 2º, ha disminuído a dos (2) los "Químicos Farmacéuticos" y ha agregado una plaza de "Químico".

En el grado 3º, ha suprimido la expresión "Farmacéuticos" y ha puesto en singular la palabra "Químicos".

En el grado 5º, ha reducido a uno (1) los cargos de "Químicos Farmacéuticos" y ha agregado una plaza de "Químico".

Artículo 58

Ha pasado a ser artículo 45, sin modificaciones.

Artículos 59 y 60

Han sido rechazados.

Artículo 61

Ha pasado a ser artículo 46, sin modificaciones.

Artículo 62

Ha pasado a ser artículo 47, con el siguiente inciso nuevo:

"Se imputará a este aumento los que los funcionarios de las Municipalidades hayan recibido por cualquier causa en el curso del presente año, siempre que no correspondan a ascensos o a la aplicación del reajuste anual establecido en la ley N° 10.583".

Artículo 63

Ha pasado a ser artículo 48, con la sola enmienda de substituir la cita del artículo "27" por "25".

Artículo 64

Ha pasado a ser artículo 49, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 49.—Autorízase al Presidente de la República para que, por el presente año, entregue a las Municipalidades del país hasta un monto total de \$ 284.000.000 para que atiendan al pago de los aumentos a que se refieren los dos artículos anteriores. Este aporte fiscal no será considerado ingreso ordinario de las Municipalidades”.

Artículo 65

Ha pasado a ser artículo 50, con la sola enmienda de reemplazar la cita de los artículos “62” y “63” por “47” y “48”, respectivamente.

Artículo 66

Ha sido rechazado.

Artículo 67 y 68

Han pasado a ser artículos 51 y 52, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 69

Ha sido rechazado.

Artículo 70

Ha pasado a ser artículo 53, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 53.—Los obreros que actualmente desempeñan funciones de empleados en las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, que no hayan sido nombrados en la planta general y que tengan más de cinco años de servicios en la respectiva Municipalidad, pasarán a dicha planta con el grado 16º y 19º, respectivamente.

Las vacantes que se produzcan con los nombramientos señalados en el inciso anterior no se proveerán”.

Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76

Han pasado a ser artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 77

Ha pasado a ser artículo 60, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 60.—El personal afecto a la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Profesional Funcionario, tendrá el siguiente aumento:

El reajuste para las dos primeras horas en cualquier cargo profesional funcionario, se hará de acuerdo con el reajuste del grado 13º de la Administración Civil del Estado para médicos, cirujanos y dentistas, y del grado 9º para las cuatro primeras horas de farmacéuticos o químicos farmacéuticos. De preferencia se pagará este reajuste en los Servicios Médicos que no sean dependientes del Servicio Nacional de Salud, pero a los profesionales funcionarios que sólo tengan cargos en el Servicio Nacional de Salud, éste les pagará el reajuste.

En las horas excedentes registrará un aumento del 25%”.

Artículo 78

Ha pasado a ser artículo 61, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 61.—De la inversión de los aportes que para fines determinados se establece en la presente ley, se rendirá cuenta documentada ante la Contraloría General de la República. Los saldos sobrantes ingresarán a Rentas Generales de la Nación”.

Artículo 79

Ha pasado a ser artículo 62, con la sola modificación de haberse reemplazado la frase inicial que dice: “Autorízase al Tesorero General de la República para en-

regar a", por la siguiente: "El Presidente de la República pondrá a disposición de".

Artículo 80

Ha sido sustituido, por los dos artículos siguientes que toman los números 63 y 64:

"Artículo 63.—Agrégase en el inciso segundo del artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575, sobre Reforma Tributaria, de 14 de agosto de 1954, la siguiente letra:

"d) Cuando se trate de llenar cargos en el Poder Judicial, vacantes del Registro Civil e Identificación, del Servicio de Aduanas y de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado y plazas de los Servicios de Prisiones y del Hospital Clínico "J. J. Aguirre" de la Universidad de Chile".

"Artículo 64.—Los decretos de nombramientos que proveen cargos vacantes en el Poder Judicial y Servicios del Registro Civil e Identificación y Prisiones, expedidos entre la fecha de vigencia de la Ley Tributaria y la de la presente ley, que hayan sido observados con motivo de la aplicación de la ley 11.575, deberán ser cursados por la Contraloría General".

Artículo 81

Ha pasado a ser artículo 65 con la sola modificación de haberse agregado la siguiente frase final: "y con el empadronamiento general de contribuyentes".

Artículo 82

Ha sido reemplazado por el siguiente, que pasa a ser artículo 66:

"Artículo 66.—Agrégase al artículo 74 del Estatuto Administrativo, D. F. L. N° 256, de 1953, el siguiente inciso:

"Los aumentos a que se refiere el presente artículo serán pagados a los funcionarios del escalafón primario del Poder Judicial y a los Ministros de la Corte del Trabajo, Relatores, Jueces y Secretarios

de Juzgados del Trabajo, de conformidad con la renta de que gocen los correspondientes grados superiores de su Escalafón".

Artículo 83

Ha pasado a ser artículo 67, sustituido por el siguiente:

"Artículo 67.—Declárase que el sentido y alcance que ha tenido y tiene el artículo 106 de la ley N° 10.343, de 28 de mayo de 1952, es el siguiente:

"Que es facultad privativa de los Consejos Directivos de las Instituciones regidas por dicha disposición, fijar los sueldos y las remuneraciones de sus personales y modificarlos en el curso del año cada vez que las necesidades de sus servicios así lo exijan.

Declárase asimismo que, el citado artículo 106, al calificar a dichas Instituciones como organismos de Administración Autónoma, les quitó el carácter de Instituciones Semifiscales y, por lo tanto, no les son aplicables ninguna de las normas ni los preceptos limitativos y prohibitivos contenidos en las leyes de carácter general que afecten a las Instituciones Semifiscales. De la misma manera, no les son aplicables el Decreto N° 23.5683 y sus modificaciones; la ley 7.200 y las demás citadas específicamente en el artículo 106 de la ley N° 10.343, ni las de la presente ley.

Tampoco les serán aplicables, en ningún caso, las disposiciones de la presente ley a la Empresa Nacional de Petróleo y demás Empresas dependientes de la Corporación de Fomento de la Producción".

Artículo 84

Ha pasado a ser artículo 68, sustituyéndose su inciso final por el siguiente:

"Se exceptúan de la exigencia del inciso anterior, por el plazo de dos años, a los actuales funcionarios de este servicio".

Artículo 85

Ha sido rechazado.

Artículo 86

Ha pasado a ser artículo 69, sustituyendo la referencia al artículo 84 por otra al artículo 68.

Se ha agregado, como artículo 70, el siguiente nuevo:

“Artículo 70.—El Departamento de Estudios Financieros del Ministerio de Hacienda enviará al Congreso Nacional una copia de los informes anuales que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del D. F. L. Nº 102, de 18 de junio de 1953, presente el Ministro de Hacienda”.

Artículo 87 y 88

Han pasado a ser artículos 71 y 72, sin modificaciones.

Artículo 89

Ha pasado a ser artículo 73, reemplazándose su texto por el siguiente:

“Artículo 73.—La asignación especial de título establecida en las leyes Nros 9629, 10.330, 10.990 y en el artículo 75 del D. F. L. Nº 256, de 1953, incluidos en este beneficio los funcionarios del Poder Judicial y de los Tribunales del Trabajo estará sujeta a las normas establecidas en las letras a) y b) del artículo 9º de la ley Nº 9.987 y del D. F. L. Nº 422, de 1953 y será pagada de acuerdo con las siguiente escala:

Fuera de grado a 4ª Categoría inclusive: \$ 25.000 al mes.

5ª a 7ª Categorías inclusive \$ 20.000 al mes.

1º a 5º grados, inclusive, \$ 15.000 al mes.

6º grados e inferiores \$ 10.000 al mes.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación a los profesionales del Ministerio de Obras Públicas se imputará: a) al 2,5% de los fondos ordinarios y especiales de que dispongan para las obras las reparticiones correspondientes de ese Ministerio, y b) al excedente del porcentaje de los fondos a que se refiere el artículo 41 del D. F. L. Nº 150, de 1953.

Las deducciones indicadas en las letras a) y b) se contabilizarán en una cuenta única general.

Los excedentes de esta cuenta que al 31 de diciembre de cada año no se inviertan en los objetivos indicados en el presente artículo, se reintegrarán a los ítem de obras que correspondan.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación para los profesionales de la Dirección Nacional de Agricultura, se cargará a las entradas propias del Ministerio de Agricultura, señaladas en el artículo 11 del D. F. L. Nº 185, de 1953.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación para los profesionales de la Contraloría General de la República, se cargará a los fondos que el Contralor General de la República está autorizado para girar de acuerdo con el artículo 165 de la ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General. De conformidad con lo que este mayor gasto signifique, se rebajará el saldo de la cuenta especial a que se refiere dicho artículo 165.

El mayor gasto que represente el pago de esta asignación para los profesionales de la Superintendencia de Seguridad Social se deducirá de las entradas propias del organismo mencionado, consultadas en el D. F. L. Nº 56|1790, de 1943, en el artículo 79 de la ley Nº 8283 y en el D. F. L. Nº 219, de 1953”.

Artículos 90, 91 y 92

Han sido rechazados.

Artículo 93

Ha pasado a ser artículo 74 y se le ha agregado el siguiente inciso final:

“Asimismo, se declara que los empleados cuyos cargos fueron suprimidos por la aplicación del D. F. L. N° 286, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1953, por fusión de servicios, tienen derecho a jubilar, siempre que reunan los requisitos indicados en el inciso anterior”.

Artículos 94, 95, 96 y 97

Han sido rechazados.

Artículos 98 y 99

Han pasado a ser artículos 75 y 76 respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 100

Ha pasado a ser artículo 77.

Ha substituído la conjunción “y”, que figura entre las palabras “semifiscales” y “de administración autónoma”, por una coma (,) y ha agregado, después de estas últimas, la siguiente frase: “y semifiscales de administración autónoma”. Ha agregado, después de la palabra “permisos”, las siguientes: “medidas disciplinarias”, y después de la frase “el Estatuto Administrativo de los Empleados Semifiscales”, suprimiéndose el punto final (.), la siguiente: “y sus modificaciones posteriores”.

Artículo 101

Ha pasado a ser artículo 78.

Ha agregado la siguiente frase final, reemplazando el punto (.) por una coma (,): “incluyéndoseles en los beneficios que el D. F. L. N° 340 bis, de 6 de agosto de 1930, otorga a sus imponentes”.

Artículos 102 y 103

Han pasado a ser artículos 79 y 80, respectivamente, sin enmiendas.

A continuación y con los números que se indican, se han agregado los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 81.—Créase un cargo (1) de Oficial Relacionador del Ejecutivo con el Congreso Nacional, dependiente de la Presidencia de la República, con 7ª categoría, debiendo imputarse el mayor gasto al ítem 01|01|01 Sueldos fijos del Presupuesto de la Presidencia de la República.

Artículo 82.—Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1º de la ley N° 5.489, modificado por las leyes N°s. 7.083, 9.311 y 9.629:

Intercálase en el inciso tercero, entre la frase “segundos tres años” y la conjunción “y”, la siguiente frase, precedida por una coma (,): “terceros tres años y cuartos tres años”, y reemplázase el guarismo “ciento veinte por ciento (120%)”, por “ciento cuarenta por ciento (140%)”,

“Artículo 83.—Substitúyese el artículo 4º del D. F. L. N° 242, de 5 de agosto de 1953, por el siguiente:

“A los médicos cirujanos, farmacéuticos y dentistas dependientes de la Dirección General de Prisiones se les aplicarán las disposiciones de la ley N° 10.223, de 17 de diciembre de 1951, y, para los efectos de la incompatibilidad horaria, se hará extensivo a los citados profesionales funcionarios lo dispuesto en el artículo 19 de la misma ley.

Fíjase el siguiente número de profesionales funcionarios para los efectos del grado a que se alude en los artículos 7º y 3º transitorios de la ley N° 10.223:

Grado	Número de funcionarios
1º	1
2º	4
3º	6
4º	9
5º	11

Las horas de trabajo diarias mensuales para los profesionales funcionarios anteriormente indicados serán las mismas

que servían con anterioridad al 5 de agosto de 1953 y si sus remuneraciones resultaren menores que las que se encuentran disfrutando, se les aplicará lo previsto en el artículo 1º de la ley Nº 11.151.

“Artículo 84.—Agrégase el siguiente inciso al artículo 3º del D. F. L. Nº 323, de 5 de agosto de 1953:

“Los cargos de profesionales funcionarios, con cuatro horas diarias mensuales cada uno, que a continuación se indican, actualmente vacantes o que vacaren en el futuro, se dividirán en dos cargos con dos horas diarias mensuales cada uno, conservando su denominación: Médicos Legistas Autopsiadores (4); Médico a cargo del Museo Médico Legal (1); Médico Legista de Valparaíso (1); Médico Legista de la Serena (1); Médico Legista de Talca (1); Médico Legista de Chillán (1) y Médico Legista de Temuco (1)”.

“Artículo 85.—Declárase que los beneficios concedidos por los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 74 del D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953, se aplican a los funcionarios que ascienden a una categoría o grado superior, cualesquiera que sean las diferencias de grados o categorías, si el cargo a que se asciende es el inmediatamente superior del escalafón del respectivo Servicio”.

“Artículo 86.—Aplicase al Superintendente de Bancos lo dispuesto en la primera parte del inciso segundo del artículo 5º de la ley Nº 9.839”.

“Artículo 87.—Agrégase al artículo 77 de la ley sobre Impuesto a la Renta, modificado por el número 34 del artículo 1º de la ley Nº 11.575, el siguiente inciso:

“En la misma forma indicada en el inciso anterior y a solicitud de los interesados hecha a la Institución de Previsión o Tesorería respectiva, podrá pagarse el Impuesto Global Complementario que corresponda a las personas que gocen de pensiones de jubilación, retiro o montepío”.

“Artículo 88.—Intercálase en el inciso

sexto del artículo 40 del D. F. L. Nº 386, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1953, a continuación de la palabra “Servicios”, la siguiente frase: “La franquicia indicada se hará extensiva a los combustibles líquidos (bencina, petróleo, etc.) que la Empresa deba adquirir de las firmas distribuidoras en Chile, de los cargamentos a granel que vienen consignados a éstas en su totalidad”.

“Artículo 89.—Con cargo a los fondos que por la ley Nº 11.479, suplementó el ítem 07|03|04-v-5 del Presupuesto de 1953, y que se encuentran en “Obligaciones por cumplir”, podrán pagarse, también las remuneraciones de los profesores que desempeñaron horas de clase en los Liceos durante ese año y cuyas propuestas o nombramientos no alcanzaron a tramitarse”.

“Artículo 90.—Reemplázanse en el artículo 7º transitorio de la ley Nº 11.575 las palabras “inciso segundo” por “inciso primero”.

“Artículo 91.—Agrégase a continuación del segundo inciso del artículo 12 del D. F. L. Nº 185, de 15 de julio de 1953, los siguientes:

“El personal que forma parte de la planta propia del Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas o aquel que se contrate de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D. F. L. Nº 185, de 15 de julio de 1953, y sin perjuicio del personal a que se refiere el artículo 15 del mismo D. F. L., quedará sujeto al régimen legal establecido en el D. F. L. Nº 256, de 29 de julio de 1953.

Se faculta al Ministro de Agricultura para que, a propuesta del Consejo, fije y modifique la planta del personal, con aprobación del Presidente de la República. Igualmente queda facultado para la contratación del personal técnico a que se refiere el inciso tercero del artículo 14 del D. F. L. Nº 185, sin necesidad de la aprobación del Presidente de la República.

La aplicación del régimen del D. F. L. Nº 256 no podrá significar a los funcionarios en actual servicio disminución de las remuneraciones que a la fecha perciban. Si los sueldos que correspondieren al cargo que se asigna al empleado en la planta que se fije fueren menores de los que disfrutaren en la actualidad, las diferencias se pagarán por planillas suplementarias.

Para llenar los cargos de la planta que debe fijar el Consejo no regirán las limitaciones del artículo 15 transitorio de la ley Nº 11.575.

Los cargos consultados en esta planta, serán proveídos, cualquiera que sea su categoría o grado, por el personal en actual servicio, y su ubicación se hará correlativamente, considerando el escalafón de antigüedad hasta completar cada Categoría o Grado, y, si en alguno de ellos no existiera el número suficiente de funcionarios, se continuará con los de la categoría o grado siguiente”.

“Artículo 92.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de la Dirección General del Registro Electoral, tendrá un aumento de un grado o categoría el comprendido entre el grado 6º y superiores y de tres grados el comprendido entre el grado 12º e inferiores.

Los Jefes de Sección grados 4º y 2º de la planta actual quedarán en el grado 1º”.

“Artículo 93.—Auméntase en 100% el monto de la asignación de que gozan los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones en conformidad a la ley Nº 6.895”.

“Artículo 94.—Reencasillase al personal de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas en la escala de categorías, grados y sueldos que establece el artículo 2º de la presente ley, mejorando en dos categorías, a categorías y grados, al actualmente encasillado entre la sexta categoría y el grado 3º inclusive, y en tres grados el resto. Al personal reencasillado le será aplicable el inciso final del

artículo 74 del Estatuto Administrativo”.

“Artículo 95.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal del Servicio de Gobierno Interior, tendrá un aumento de un grado o categoría, el comprendido entre el grado 6º y superiores y de dos grados el comprendido entre el grado 8º e inferiores”.

“Artículo 96.—Fíjase la siguiente planta de la Dirección del Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda:

Categoría o Grado	Designación	Nº de empleados
2ª Cat.	Director	1
4ª Cat.	Subdirector (1); Jefe de Inspección (1)	2
5ª Cat.	Oficiales del Presupuesto	20
6ª Cat.	Oficiales del Presupuesto	25
7ª Cat.	Oficiales del Presupuesto	30
1º Gr.	Oficiales del Presupuesto	40
2º Gr.	Oficiales del Presupuesto	45
3º Gr.	Oficiales del Presupuesto	50
4º Gr.	Oficiales del Presupuesto	55
5º Gr.	Oficiales del Presupuesto	60
6º Gr.	Oficiales del Presupuesto	55
7º Gr.	Oficiales del Presupuesto	53
8º Gr.	Oficiales del Presupuesto	47
9º Gr.	Oficiales del Presupuesto	42
10º Gr.	Oficiales del Presupuesto	37
11º Gr.	Oficiales del Presupuesto	32
12º Gr.	Oficiales del Presupuesto	27
13º Gr.	Oficiales del Presupuesto	24
11º Gr.	Portero-Mayordomo	1
14º Gr.	Portero	1

Los cargos consultados en esta planta, serán proveídos cualquiera que sea su categoría o grado, por el personal en actual servicio, y su ubicación se hará correlativamente, considerando el escalafón de antigüedad hasta completar cada categoría o grado y, si en alguno de ellos no

existiera el número suficiente de funcionarios, se continuará con los de la categoría o grado siguiente”.

Artículo 97.— El personal de Secretaría y Administración General de los Ministerios, incluso el de la Subsecretaría de Transportes, y con excepción de Educación Pública y Defensa Nacional, tendrán un aumento de un grado o categoría en la escala de sueldos de la presente ley. Los Subsecretarios de todos los Ministerios tendrán la renta equivalente a 3ª categoría de la misma escala”.

Artículo 98.— Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, tendrá un aumento de dos categorías o grados, y el Superintendente quedará en 2ª categoría”.

Artículo 99.— El mayor ingreso que se produzca en las Cuentas C. 14-e; C. 14-a; C. 14-g y C. 54-c, por la labor de control y de fiscalización de los valores de las mercaderías de importación afectas al impuesto de internación se destinará a formar el Fondo de Estímulo del personal de los Servicios de Aduanas, de Explotación de Puertos y de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de calcular el mayor ingreso a que se refiere el inciso anterior, se tomarán como base las sumas consultadas en las cuentas señaladas en el Presupuesto de 1955, más las cantidades que ingresen a dichas cuentas con motivo de la dictación de leyes o decretos posteriores que incidan en su rentabilidad y las que deriven de alteraciones en los tipos de cambio y de cualquier otro factor de incremento de la renta fiscal que no diga relación con la actividad fiscalizadora de los funcionarios de esos servicios. El excedente de dichas sumas será considerado mayor ingreso para los efectos de esta ley.

El monto indicado en el inciso primero de este artículo ingresará a una Cuenta Especial de Depósito que ordenará llevar la Contraloría General de la República.

El Tesorero General de la República girará sobre dicha cuenta y pondrá los fondos correspondientes a disposición de los Jefes de los Servicios indicados, quienes los distribuirán entre el personal de empleados de su dependencia a prorrata de sus sueldos.

La asignación de estímulo se pagará mensualmente y se aplicará sobre el total de las remuneraciones imponibles de cada empleado, no pudiendo exceder del 50% de ellas. El excedente de esta Cuenta Especial, si lo hubiere, ingresará a Rentas Generales de la Nación.

Para los efectos de las imposiciones a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas y el Fondo de Seguro Social, la asignación se estimará en todo caso en un 15% de la remuneración mensual imponible de cada empleado y se hará sobre la indicada suma.

Esta asignación se estimará sueldo para todos los efectos legales”.

Artículo 100.— Las costas personales que de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil y la ley N° 4.409, Orgánica del Colegio de Abogados, corresponde pagar a los deudores morosos del Fisco y de las Municipalidades que hubieren sido requeridos judicialmente, se regulan en 1 1/2% sobre el monto de los tributos y demás créditos que cobre el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos.

La Tesorería deberá cobrar directamente estas costas personales conjuntamente con el pago del impuesto o crédito sobre el cual incidan y abonarlas a una cuenta especial de depósito. Los fondos de esta cuenta se distribuirán en proporción de un 65% para el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y de un 35% para el Consejo de Defensa Fiscal.

El Director del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, girarán sobre estos fondos y los distribuirán entre el personal de su dependencia, que se paga con cargo al Presupuesto General de la Nación, a prorrata de sus sueldos. Esta

asignación se pagará mensualmente sobre la remuneración imponible de que goce cada empleado y no podrá exceder, dentro de cada año, del 50% de la remuneración imponible anual del funcionario.

Para los efectos de las imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y al Fondo de Seguro Social, la asignación se estimará, en todo caso, en un cincuenta por ciento de la remuneración mensual imponible de cada empleado y se hará sobre la indicada suma. Esta asignación será considerada sueldo para todos los efectos legales.

Con cargo al remanente del porcentaje asignado al Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos, el Director Abogado podrá girar hasta la suma de cinco millones (\$ 5.000.000) anuales, para el pago de adquisiciones y contratación del personal necesario al Servicio.

Los funcionarios que se contraten de acuerdo con el inciso anterior tendrán como renta máxima la que corresponda al último grado de los escalafones del Servicio, considerada en ella la asignación de estímulo establecida en este artículo.

El saldo de dicho remanente ingresará a arcas fiscales de la Nación.

“Artículo 101.—El personal dependiente de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo gozará de una asignación de estímulo que no podrá exceder del 25% de su sueldo imponible y que será considerada sueldo para todos los efectos legales. Esta asignación se pagará semestralmente y el mayor gasto que ella signifique se imputará a las utilidades de los ejercicios financieros de la referida Dirección General.

Artículo 102.—Se aplicará a los préstamos sobre hipotecas que otorguen las instituciones regidas por la ley N° 7.123 la disposición de la letra c) del artículo 67 del D. F. L. N° 126, de 12 de junio de 1953, modificándose en esta forma el N° 3 del artículo 7° de la ley N° 7.123, en cuanto a la comisión que dicha disposición autoriza.

“Artículo 103.—Reemplázase el artículo 99 de la ley N° 10.343, por el siguiente:

“Artículo 99.—El recargo de cobranza a domicilio que realiza el personal de recaudadores a domicilio de los Servicios dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias, será el siguiente: 15% (quince por ciento) con un máximo de \$ 30 (treinta pesos), el que regirá desde la publicación de la presente ley”.

“Artículo 104.—Se declara que el D. F. L. N° 419, de 5 de agosto de 1953, es modificatoria del D. F. L. N° 256, artículo 74, inciso 3° y que, en consecuencia, su modificación no afecta a los derechos adquiridos de los funcionarios que durante la vigencia del artículo 74, inciso 3°, se acogieron y cumplieron los requisitos exigidos por dicho artículo”.

“Artículo 105.—Condónase la deuda que tiene con la ex Corporación de Reconstrucción —hoy Corporación de la Vivienda— la institución denominada Cruz Roja de Mujeres de Parral, que proviene del préstamo que se le concedió para la reconstrucción de su propiedad, ubicada en calle Unión N° 345 de dicha ciudad, por escritura de 13 de diciembre de 1950.

La Corporación de la Vivienda procederá a extender la escritura definitiva de cancelación de deuda dentro del término de noventa días, a contar de la vigencia de la presente ley”.

“Artículo 106.—En los reemplazos por licencia del personal afecto a la Medicina Preventiva, tendrá preferencia el personal en retiro de los mismos servicios.

“Artículo 107.— Modifícanse las plantas de empleados de los servicios que se indican:

Senado

Créase un cargo de “Prosecretario de Comisiones”, con la misma renta que se asigne a sus similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley, y uno de “Oficial Mayor de Comisiones” con la misma renta que se asigne al

cargo de Oficial Mayor, en conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 4º.

Cámara de Diputados

Créanse dos cargos de "Prosecretarios de Comisiones", con las mismas rentas que se asignen a sus similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley, un cargo de "Oficial Mayor de Comisiones" con la misma renta que se asigne al cargo de Oficial Mayor de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4º; uno de "Redactor 1º", uno de "Taquígrafo, 1º" y dos de "Taquígrafos 2ºs", con la renta que se asigne a sus similares en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 4º.

Suprímese un cargo de "Oficial Auxiliar" y uno de "Redactor 3º".

Biblioteca del Congreso

Créanse un cargo de "Jefe de la Sección Catalogación y Referencias Bibliográficas" y otro de "Jefe de la Sección Control", con la misma renta que se asigne al cargo de "Jefe de Sección Ciencias Políticas y Sociales y Económicas", de acuerdo con el artículo 4º de esta ley; un cargo de "Subjefe de la Sección Adquisiciones, Circulación y Préstamos", con la renta que se asigne al "Subjefe Sección General", y tres cargos de "Porteros 3ºs", con la misma renta que se asigne al "Ascensorista".

Suprímense tres cargos de "Oficiales 5ºs".

"Artículo 108.—El Presidente de la República entregará anualmente, por mensualidades iguales, a las Comisiones de Policía Interior del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional, las sumas de \$ 11.200.000, \$ 13.600.000 y \$ 6.000.000, respectivamente, para ser distribuidas como asignación entre los empleados de los diferentes servicios del Congreso Na-

cional que, a su juicio, por su desempeño, sean acreedores a ella.

Su monto, en ningún caso, podrá ser superior a la que se fije como asignación de título profesional a la 1ª categoría del Escalafón de Empleados de la Administración Pública".

"Artículo 109.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos tendrá un aumento de dos grados o categorías".

"Artículo 110.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de la Sindicatura de Quiebras tendrá un aumento de dos grados o categorías".

"Artículo 111.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de la Dirección General de Prisiones, tendrá un aumento de un grado o categoría".

"Artículo 112.—Reemplázase el artículo 28 de la ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954, por el siguiente:

"Artículo 28.— Los mismos contribuyentes podrán también agregar al monto de la revalorización del año 1954, los bienes o rentas de cualquiera naturaleza que hubieren omitido en sus balances y declaraciones anteriores a esta ley, como asimismo la diferencia de costo de los bienes que figuraron en los balances en sumas inferiores a los costos vigentes en el mercado en la fecha de esta ley, incluso en ambos casos, los mencionados en el inciso tercero del artículo anterior, debiendo pagar sobre el valor de estos bienes, rentas o diferencias, un impuesto único de 8%, siempre que efectúen el pago de este impuesto antes del 15 de diciembre próximo, y que los respectivos valores o inversiones sean registrados en sus actuales libros de contabilidad. Dichos contribuyentes quedarán además liberados de todos los intereses penales y sanciones pecuniarias y corporales que establecen la ley sobre Impuesto a la Renta y demás leyes análogas, sobre las cantidades que declaren y cuyos impuestos paguen en confor-

midad con este artículo, cuando hubiere procedido la aplicación de dichos intereses y sanciones. Asimismo, otros contribuyentes de impuestos a la renta distintos de las Categorías Tercera o Cuarta podrán declarar rentas omitidas en años anteriores y pagar el impuesto único de 8%, con las mismas condiciones y franquicias.

Los que se hubieren acogido a la disposición anterior y que no hayan podido efectuar el pago dentro de la fecha indicada, podrán hacerlo hasta el 15 de junio de 1955 con una tasa única de impuesto de 12%.

Los contribuyentes que se acojan a esta franquicia deberán pagar en el año 1955 un impuesto de categoría igual, como mínimo al que le correspondió pagar en el año 1954 aumentado en un 10%.

“Artículo 113.—Aclárase el artículo 42 de la ley 11.575, de 14 de agosto del año en curso en el sentido de que tanto los cargos que se crean en la planta de la Dirección General de Impuestos Internos por dicha disposición, como las vacantes que se produzcan al proveer las nuevas plazas deberán llenarse por funcionarios del servicio por estricto orden señalado en los respectivos escalafones que rijan para el año 1954, es decir, cinco por mérito y uno por antigüedad, y todas las promociones que se originen no se considerarán ascensos para los efectos del artículo 74 del Estatuto Administrativo”.

“Artículo 114.—Agrégase en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 8.419, entre la conjunción “y” y la frase “que excedan de sus sueldos fijos y de sus gratificaciones legalmente obligatorias”, la frase, entre comas “en el caso de los que sean empleados”.

“Artículo 115.—Agrégase al final de la letra i) del artículo 8° de la ley N° 8.419 la siguiente frase, precedida de una coma (,): “sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 39”.

“Artículo 116.—Reconócese para todos los efectos legales como servicios en la Administración Pública el tiempo que los

profesores a que se refieren los artículos 4° y 5° de la ley 10.990 estuvieron alejados de sus funciones.

Dichos profesores pagarán de su peculio las imposiciones correspondientes al período de desafiliación a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tanto las correspondientes al Estado como las propias, más el interés del 6%.

“Artículo 117.—La Planta Adicional formada por el personal a contrata de la Dirección de Pavimentación Urbana, gozará de los mismos derechos que la Planta Permanente del Servicio para los efectos del pago de remuneraciones, estabilidad en el cargo, jubilación, desahucio y demás, que establece el Estatuto Administrativo.

La Dirección de Pavimentación Urbana formará un escalafón único con el personal actualmente en funciones para proveer los cargos que a la fecha estén consultados en las Plantas Permanente y Adicional.

Los cargos que se encuentren vacantes en ambas plantas, se proveerán mediante los respectivos ascensos y las vacantes que se produzcan en los últimos grados no se llenarán hasta el 31 de diciembre de 1955”.

“Artículo 118.—Suprímese en el artículo 36 de la ley N° 11.595, la siguiente frase: “por resolución de las Juntas Calificadoras de Méritos”.

“Artículo 119.—En los casos en que para ingresar a un cargo no profesional de los Servicios de la Administración Pública, sean ellos fiscales, semifiscales, municipales o autónomos, se exijan por las leyes o reglamentos respectivos determinados conocimientos o su correspondiente título o certificado, y someterse a pruebas de competencia, se considerará que posee aquéllos y ha cumplido éstos quien exhiba los certificados, grados o títulos pertinentes expedidos por la Universidad de Chile u otras reconocidas por el Estado.

En equivalencia de otros antecedentes, la posesión de dichos certificados, grados o títulos será causal de preferencia para el

ingreso y para el ascenso por méritos en los cargos y Servicios a que se refiere el inciso anterior.

A fin de propender al perfeccionamiento y probidad de la función pública, las leyes y reglamentos orgánicos que en el futuro se dicten establecerán para la provisión de los cargos de Especialidad en la Administración Pública Civil, la exigencia de que el postulante esté en posesión del correspondiente título profesional o técnico expedido por la Universidad de Chile a los egresados de la Escuela o del Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de su dependencia, o de las Escuelas o Institutos afines que establezcan las Universidades Particulares de acuerdo con el "Estatuto Orgánico de la Enseñanza Superior".

"Artículo 120.—Modifícase en la siguiente forma la actual Planta de Profesionales Funcionarios dependientes de la Dirección Nacional de Agricultura:

Director Nacional de Agricultura, Ingeniero Agrónomo, conservará su Categoría 3ª.

Cordinador General, Ingeniero Agrónomo, de Categoría 5ª pasará a Categoría 4ª.

Ingenieros Agrónomos (7); Médico Veterinario (1); Directores de Departamentos; Ingeniero Agrónomo Ayudante (1); Ingeniero Agrónomo (1); Ingeniero Economista (1), de Categoría 7ª pasarán a Categoría 5ª.

Ingenieros Agrónomos Jefes de Secciones (22); Médicos Veterinarios Jefes de Secciones (2); Ingenieros Agrónomos (5), de grado 1º pasarán a Categoría 6ª.

Asesor Jurídico Abogado, conservará su Categoría 6ª.

Ingenieros Agrónomos (28); Médicos Veterinarios (5), de Grado 2º pasarán a Categoría 6ª.

Ingenieros Agrónomos (6); Médico Veterinario (1); Químicos Farmacéuticos (2); Químico (1), grado 2º pasarán a Categoría 7ª.

Ingenieros Agrónomos (20); Médicos Veterinarios (4), Químico (1), de grado 3º pasarán a Categoría 7ª.

Ingenieros Agrónomos (17); Médicos Veterinarios (8), de grado 4º pasarán a Categoría 7ª.

Ingenieros Agrónomos (11); Médicos Veterinarios (6), de grado 4º pasarán a grado 1º.

Ingenieros Agrónomos (44); Médicos Veterinarios (6), de grado 5º pasarán a grado 1º.

Químico Farmacéutico (1), Químico (1), de grado 5º pasarán a grado 2º.

Ingenieros Agrónomos (46); Médicos Veterinarios (6), de grado 5º pasarán a grado 2º.

Ingenieros Agrónomos (6), de grado 6º pasarán a grado 2º.

Ingenieros Agrónomos (24); Médicos Veterinarios (4), de grado 6º pasarán a grado 3º.

Médicos Cirujanos (4); Dentista (1), conservarán su grado 16º.

"Artículo 121.—Se extiende al personal de las Instituciones Semifiscales lo dispuesto en los incisos 1º y 3º del artículo 22 del D. F. L. N° 256 de fecha 29 de julio de 1953, que fija el Estatuto Administrativo para los Empleados de la Administración Pública.

Esta disposición se aplicará para los efectos de los cobros pendientes que ha formulado la Dirección General de Impuestos Internos a los empleados de esas Instituciones afectados con esos cobros.

"Artículo 122.— Concédese un nuevo plazo, hasta el 31 de diciembre de 1955, para acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión.

"Artículo 123.— Las disposiciones del artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575 no serán aplicables a la Contraloría General de la República.

"Artículo 124.— Para los efectos de su jubilación, los empleados municipales que tengan más de 30 años de servicios y sesenta años de edad y hubieren permane-

cido más de seis años en un mismo grado, siempre que éste sea inferior al 10%, gozarán de la renta de que actualmente disfrutaban aumentada en dos grados.

“Artículo 125.—Declárase que el artículo 9º transitorio inciso segundo de la ley 11.575, de 14 de agosto de 1954, no autoriza la aplicación del tributo establecido en dicho artículo a las autorizaciones para importar, concedidas bajo la fórmula de cobertura diferida”.

“Artículo 126.—No se aplicará la disposición del artículo 15 transitorio de la ley Nº 11.575 a las designaciones cuyos decretos o resoluciones de nombramiento se encontraban en tramitación a la fecha de promulgación de dicha ley.

“Artículo 127.—Agrégase en el artículo 9º transitorio, inciso primero de la ley Nº 11.595, substituyendo el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: “como asimismo a las operarias a trato que trabajan dentro de los recintos navales”.

“Artículo 128.—Las pensiones de jubilación y montepío de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de los sectores no comprendidos en el aumento contemplado en el artículo 25, serán reajustadas anualmente de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo, en relación con los sueldos correspondientes al empleo de actividad o al de asimilación, en su caso. Las rentas así reajustadas regirán desde la fecha en que aumente el sueldo de actividad.

El mayor gasto se financiará con los siguientes recursos a beneficio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas: a) una imposición del 2% sobre las rentas imponibles de los sectores en actividad a que se refiere el inciso 1º; b) con igual imposición sobre las pensiones de jubilación y montepío de los mismos sectores; c) una imposición del 1% que gravará los seguros de vida y cuotas mortuorias que pague la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a estos mismos imponentes y d) la primera

diferencia mensual proveniente de cualquier aumento en las pensiones de jubilación y de montepío a que se refiere este artículo.

Sólo las pensiones de jubilación y de montepío que no excedan de cinco sueldos vitales anuales gozarán del beneficio de ser reajustadas cada año, conforme a este artículo.

“Artículo 129.—Agrégase a continuación del inciso 2º del artículo 27 de la ley Nº 11.469, que fijó el texto refundido de la ley sobre “Estatuto de los Empleados Municipales de la República”, el siguiente inciso:

“Sin embargo, en aquellas Municipalidades con un presupuesto anual superior a doscientos cincuenta millones de pesos (250.000.000), los puestos técnicos que no puedan desempeñarse sin el correspondiente título profesional de Ingeniero, Abogado o Arquitecto otorgado por la Universidad de Chile o por las Universidades Particulares reconocidas por el Estado, gozarán de una asignación profesional variable entre \$ 10.000 y \$ 25.000 mensuales, en relación a las categorías y grados, de acuerdo con un Reglamento que deberán dictar las respectivas Municipalidades en el plazo de sesenta días a contar de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Mientras las Municipalidades no aprueben dicho Reglamento, los citados funcionarios gozarán de la misma asignación que se pague a los funcionarios Profesionales de la Administración Pública.

El gasto que represente este artículo será financiado con los mayores ingresos consultados para las Municipalidades en la ley Nº 11.575”.

“Artículo 130.—Los profesionales funcionarios de las Municipalidades que entren a gozar de la asignación establecida en el artículo anterior, dejarán de percibir la asignación de técnico a que se refiere el artículo 27 de la ley Nº 11.469, sobre Estatuto de Empleados Municipales”.

“Artículo 131.— Agrégase como inciso final del artículo 2º del D. F. L. N° 334, de 25 de julio de 1953, el siguiente:

“El referido personal y el que se nombre en el futuro en tales cargos, tendrá derecho a que, en aquellos casos en que las leyes y reglamentos de Carabineros de Chile exijan servicios exclusivos en dicha Institución, se le compute, para todos los efectos legales, los servicios prestados en la Administración Pública”.

“Artículo 132.— Agrégase el siguiente inciso a continuación del inciso primero del artículo 179 del D. F. L. N° 256, de 1953:

“Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a los Jefes de Servicios que hayan renunciado o renunciaren voluntariamente, siempre que tengan, a lo menos, 20 años de servicios computables y hayan permanecido más de un año en el desempeño de su cargo”.

“Artículo 133.— Se declara, interpretando el alcance del artículo 3º transitorio del D.F.L. N° 54, de 2 de mayo de 1953, que dicha disposición comprende todos los derechos que el personal tenía de acuerdo con su calidad de empleados particulares bajo la dependencia de la ex Empresa Nacional de Transportes.

En consecuencia, al personal de planta de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado que proviene de la ex Empresa Nacional de Transportes, y que tenía en ella la calidad de empleado particular, le son aplicables los reajustes y demás disposiciones contenidas en la ley N° 7.295, como, asimismo, las otras leyes de mejoramiento económico que benefician a esta clase de empleados.

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 11.575, de 14 de agosto de 1954, a partir de enero de 1955, el personal a que se refiere el inciso anterior, no tendrá derecho a un doble reajuste anual de sueldo, debiendo, en consecuencia, optar por el de la ley N° 7.295, o por el establecido en el

artículo 132 de la ley N° 10.343. Esta opción prevalecerá sobre lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del D.F.L. N° 54, de 2 de mayo de 1953.

El mayor gasto que importa el cumplimiento de este artículo será de cargo de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado”.

“Artículo 134.— Agrégase al inciso segundo del artículo 27 del D.F.L. N° 54, de 2 de mayo de 1953, la frase siguiente, sustituyéndose el punto (.) por una coma (,) “. . . pero en materia de reajuste, desde el 1º de enero de 1955 regirá lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley N° 7.295, en lugar de lo prescrito en el artículo 132 de la ley N° 10.343”.

“Artículo 135.— Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, el personal de Ingenieros Civiles de Minas del Departamento de Minas y Combustibles del Ministerio de Minería, tendrá un aumento de una categoría o un grado el comprendido entre la 5ª Categoría y el tercer grado y de dos grados el personal que se encuentra en grado inferior al 3º.

A los funcionarios mejorados en sus rentas, según el inciso precedente, les será aplicable el inciso final del artículo 74 del Estatuto Administrativo”.

“Artículo 136.— Substitúyese, en el inciso cuarto del artículo 56 de la ley N° 10.343, la palabra “viudas” por la frase “beneficiarias de montepíos”.

“Artículo 137.— Fíjase la remuneración de los Abogados integrantes de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones y de las Cortes del Trabajo en el equivalente a una treintaava parte del sueldo mensual de los Ministros del respectivo Tribunal, por cada audiencia a que concurren”.

“Artículo 138.— Se declara que los Secretarios de Juzgados de Letras de Menor Cuantía que poseen el título de Abogado tienen derecho a percibir la asignación establecida en el artículo 8º de la ley N° 10.990, en relación con el artículo 45 de

la ley N° 10.336, la que se considerará sueldo para todos los efectos legales”.

“Artículo 139.—Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, aumentanse en un grado o categoría los sueldos del personal de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado”.

“Artículo 140.—Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley, aumentase en dos grados o categorías los sueldos del personal de las plantas de Técnicos, Administrativos, de Inspección de Contabilidad y de Servicio, dependientes de la Dirección Nacional de Agricultura”.

“Artículo 141.—Reemplázase, en el artículo 11 del D. F. L. N° 311, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1953, la frase “la ley 8.282, de 21 de septiembre de 1945”, por la siguiente: “el D. F. L. N° 256, de 29 de julio de 1953”.

“Artículo 142.— Los Vicepresidentes Ejecutivo, Directores Generales y Fiscales que se indican, tendrán las siguientes Categorías y sueldos correspondientes, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 19 del D. F. L. N° 256, de 29 de julio de 1953, y sus modificaciones posteriores:

2ª Categoría.— Director General del Servicio de Seguro Social y Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

3ª Categoría.— Vicepresidentes Ejecutivos del Instituto de Seguros del Estado y de las Cajas de Previsión de Carabineros de Chile, de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado y de Accidentes del Trabajo; Fiscales de las Cajas de Previsión de Empleados Particulares, Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y del Servicio de Seguro Social.

4ª Categoría.— Vicepresidentes Ejecutivos de las Cajas de Previsión de la Marina Mercante Nacional y de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República; Fiscales del Instituto de Seguros del Estado, de las Cajas de Previsión de los Carabineros de Chile, de

Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, de Accidentes del Trabajo y del Servicio Médico Nacional de Empleados.

5ª Categoría.— Fiscales de las Cajas de Previsión de la Marina Mercante Nacional y de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República.

Las Instituciones Semifiscales pagarán los mayores gastos que origine la presente disposición con cargo a sus propios recursos y sin esperar la aprobación de sus respectivos Presupuestos”.

“Artículo 144.—Los funcionarios señalados en el artículo anterior que perciban reajustes provenientes de la aplicación de la ley N° 7.295 o de la aplicación del artículo 132 de la ley N° 10.343, o que gocen de trienios, quinquenios o dietas, no podrán incrementar sus remuneraciones, por este concepto, en una suma superior al 50% de la renta fijada para la categoría correspondiente a su respectivo cargo”.

“Artículo 145.— Los Departamentos u Oficinas de Bienestar, cualquiera que sea su denominación y que funcionen en las Instituciones Fiscales, Semifiscales y de Administración Autónoma financiados con aportes de las mismas Instituciones o sus empleados o ambos aportes a la vez, serán fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

Las modalidades por las que se registrarán esos organismos, los aportes con que se financiarán y los beneficios que podrán conceder, serán fijados por decreto supremo”.

“Artículo 146.—Los constructores civiles que presten servicios en la Dirección de Pavimentación de Santiago cualquiera que sea la denominación de su cargo, recibirán la asignación a que se refiere el inciso segundo del artículo 27 del Estatuto de los Empleados Municipales de la República, cuyo texto definitivo fué fijado por la ley N° 11.469”.

“Artículo 147.—Substitúyese la denomi-

nación de "Secretario Honorable Consejo" por "Secretario Abogado del Consejo" en el D. F. L. N. 201, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1953, que fijó la planta del personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile".

"Artículo 148.—El Secretario General de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios deberá ser Abogado".

"Artículo 149.—Los empleados de las Instituciones Semifiscales y de Administración Autónoma que han modificado su régimen de previsión en virtud de las disposiciones de las leyes N.ºs. 9.689, artículo 3º transitorio; 10.490, artículo 8º y D. F. L. N.º 232, artículo 14 y que tenían aprobados por acuerdos de los respectivos Consejos, préstamos hipotecarios o de inversiones, ampliaciones de éstos o aplicaciones de fondos, y que no alcanzaron a finiquitar dichas operaciones, mantendrán el derecho a continuar la tramitación de esas operaciones hasta su término en las Instituciones de origen, las cuales estarán obligadas a tramitar y extender los actos correspondientes considerando a los interesados como verdaderos imponentes de ellas para este solo efecto.

Las Instituciones de previsión que han recibido los traspasos de fondos por efecto de las aplicaciones de las disposiciones anteriormente citadas, podrán otorgar a los empleados mencionados un préstamo especial equivalente a la suma que sea necesaria para materializar la operación pendiente de la Institución primitiva, el cual no podrá, en ningún caso, exceder de la cantidad transferida en virtud de dichas leyes. El referido préstamo se servirá con el interés legal del 6%, se pagará en el plazo de cinco años y será considerado del todo independiente del préstamo a que se refieren las mismas disposiciones legales antes relacionadas".

"Artículo 150.— Concédese un nuevo plazo de 60 días para que los Abogados que no lo hubieren hecho puedan acogerse a todos los beneficios de las leyes 7.124 y 10.627.

Los Abogados actualmente imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en su calidad de tales, que no gocen de todos los beneficios de las leyes citadas por no haberse acogido oportunamente a dichas leyes, tendrán un nuevo plazo de 30 días para impetrar tales beneficios, computándoseles para los efectos del artículo 5º transitorio de la ley N.º 10.627 el tiempo en que hayan estado efectuando imposiciones".

"Artículo 151.— Reemplázase el inciso segundo del artículo 9º del D.F.L. N.º 46, de 17 de junio de 1953, y el inciso segundo del artículo 6º del D.F.L. N.º 286, de fecha 5 de agosto de 1953, por el siguiente:

"Los empleados de la Caja de Colonización Agrícola y de la ex Caja de la Habitación, hoy Corporación de la Vivienda, encasillados en las nuevas Plantas Fiscales de dichos servicios, percibirán de inmediato las imposiciones de indemnización que tengan o deban tener acumuladas en conformidad a la ley 7.295, deducida la parte que hubieren retirado. A los mismos empleados se les aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 del D.F.L. N.º 256, de 29 de julio de 1953, en relación al tiempo en que tuvieron el carácter de semifiscales.

"Artículo 152.— No sufrirá disminución alguna el sueldo de los profesores jubilados —dependientes de cualquier Ministerio— que se hayan reincorporado con sólo doce horas de clases semanales. Únicamente se les harán los descuentos de rigor, a los que están afectos todos los profesores".

"Artículo 153.— La aplicación de las normas establecidas por esta ley, no podrá significar en caso alguno disminución de remuneraciones o asignaciones al personal en actual servicio".

"Artículo 154.—El personal que se haya incorporado al Servicio Nacional de Salud o al Servicio de Seguro Social con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 10.383 y que con anterioridad hubiera desempeñado funciones en ellos o en alguna

de las Instituciones refundidas en dichos Servicios o en la ex Caja de Seguro Obligatorio, conservará los mismos derechos derivados del tiempo servido en esas Instituciones como trienios, quinquenios o sexenios, que tenía a la fecha del término de sus anteriores funciones.

Al personal a que se refiere el inciso anterior no se le aplicarán las disposiciones del artículo 17 del Estatuto Administrativo dictado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 256, de 29 de julio de 1953.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá desde la fecha en que el personal se incorpore a los respectivos servicios”.

“Artículo 155.—El horario de trabajo administrativo de las Oficinas Fiscales, Semifiscales y de carácter autónomo deberá uniformarse de manera que se facilite la atención al público y la colaboración entre las distintas reparticiones durante las horas de funcionamiento”.

Artículo 104

Ha pasado a ser artículo 156, sin modificaciones.

Artículo 105

Se ha substituído por el siguiente, que pasa a ser artículo 157:

“Artículo 157.—Los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 22, 25, 51, 59, 80 y 82 de la presente ley, regirán desde el 1º de julio de 1954”.

Como artículo 158, se ha consultado el siguiente, nuevo:

“Artículo 158.—Los artículos 66, 68, 71, 72, 73, 83, 84, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 117, 120, 135, 137, 138, 139, 140 y 142 de la presente ley regirán desde el 1º de enero de 1955”.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N° 827, de fecha 15 de septiembre del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— (Fdo) : *Fernando Alessandri R. —H. Hevia*”.

6.—PETICION DE SESION

“Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 10 de noviembre, de 20 a 22 horas, a fin de denunciar irregularidades cometidas por la Gerencia Agrícola de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, dependiente del Servicio Nacional de Salud. (Fdos.): José Láscar, Juan de Dios Carmona, Eduardo Osorio, Oscar Naranjo, Edgardo Maass, Ramón Silva, Mario Palestro, Alejandro Chelén, Haroldo Martínez, Ignacio Palma, Roberto Flores, Juan Fuentealba, Belarmino Elgueta, Nabor Cofré, Enrique Rodríguez, Fernando Pizarro, Esteban Romero, José Cayupi, Adán Puentes, Virgilio Morales, Juan Acevedo, José Musalem, Albino Barra, René Jerez, Juan Martínez, Hernán Brücher, Sebastián Santandreu, Roberto Flores, Pedro Cisternas, Rolando Rivas.

7.—COMUNICACIONES

Del Comité Agrario Laborista, en que expresa que ha quedado constituído por los señores Sergio Bustamante, como propietario, y Ricardo Weber, como suplente.

De la Il^{ta}. Corte de Apelaciones de Santiago, con la que manifiesta que ha dado lugar a la petición de desafuero en contra del Diputado señor Ernesto Arandena Rocha.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 20 horas y 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los documentos recibidos en la Secretaría.*

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—ACTUACION DE LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando al objetivo de la presente sesión, destinada a denunciar irregularidades que se habrían cometido por la Gerencia Agrícola, del Servicio Nacional de Salud, le corresponde el primer turno al Comité Independiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra al Comité Independiente.

El turno siguiente le corresponde al Comité Agrario Laborista.

Ofrezco la palabra.

El señor WEBER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WEBER.— Señor Presidente, ya en una de las sesiones últimas celebradas por esta Corporación, creo haber refutado los cargos que el Honorable señor Láscar formulara en contra de la Gerencia Agrícola del Servicio Nacional de Salud.

Pues bien, como todavía no sé qué cargos se harán en la presente sesión, y si ellos serán justos o injustos, no haré uso del tiempo del Comité Agrario Laborista, por el momento.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Renuncia al tiempo del Comité Agrario Laborista, Su Señoría?

El señor CARMONA.— Podrían cambiarse los tiempos, señor Presidente.

El señor BUSTAMANTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bustamante.

El señor BUSTAMANTE.— Yo estimo que correspondería, en primer término, hacer uso de la palabra a los señores Diputados que han reunido el número reglamentario de firmas para celebrar la presente sesión. En esa forma, la Honorable Cámara estará en condiciones de conocer los cargos que se van a formular. No es posible que los demás parlamentarios hablen sin conocer el fondo de las observaciones que van a hacer quienes formulan estos cargos.

El señor CARMONA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BUSTAMANTE.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, el Honorable señor Weber se ha referido al Honorable señor Láscar, que forma parte del Comité Unido. Dicho Comité tiene el último de los turnos de la presente sesión.

Yo creo que sería conveniente que el Partido Agrario Laborista, que desea escuchar los cargos que va a formular el Honorable señor Láscar, o la ampliación de los que ya ha formulado en otras oportunidades, cambiara su turno con el del Comité Unido. De esta manera, podría hacer uso de la palabra, en primer lugar, el Honorable señor Láscar.

El señor CASTRO (Presidente).— Debo hacer presente a la Honorable Cámara que, de acuerdo con el Reglamento y dado el número de los señores Diputados que han solicitado la presente sesión, el último turno le corresponde al Comité Unido. Pero, si se consideran los tiempos reglamentarios y la duración de la sesión, la verdad es que los miembros del Comité Unido no tendrán oportunidad de hacer uso de la palabra.

Puede continuar el Honorable señor Bustamante.

El señor BUSTAMANTE.— Creo que no hay inconveniente en que el Honorable señor Láscar haga uso del tiempo del Comité Independiente. Por lo tanto, ruego al señor Presidente se sirva solicitar

el acuerdo unánime de la Sala para que, en el primer turno, correspondiente al Comité Independiente, haga uso de la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor CASTRO (Presidente).—Debo informar a la Honorable Cámara que el Comité Socialista ha cedido su tiempo al Honorable señor Láscar. De acuerdo con el orden de los turnos, dicho Comité alcanza a disponer de tiempo en la presente sesión.

Si le parece a la Honorable Cámara, se trasladará al lugar del Comité Agrario Laborista el tiempo del Comité Socialista.

El señor VIAL (don Francisco).—Al lugar del Comité Independiente.

El señor CASTRO (Presidente).—El Comité Independiente no hizo uso de su tiempo, Honorable Diputado, de suerte que ya no tiene derecho a él.

El señor VIAL (don Francisco).—Porque no sabíamos de qué se trataba, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para que el tiempo del Comité Socialista pase al lugar que le corresponde al Comité Agrario Laborista.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Láscar, en el tiempo del Comité Socialista.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, Honorable Cámara; en una sesión ordinaria celebrada a mediados de septiembre pasado, hablé extensamente para denunciar algunas irregularidades cometidas en la administración de los predios que tiene a su cargo la Gerencia Agrícola de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, dependientes del Servicio Nacional de Salud.

En esa oportunidad, apoyado por varios Comités y con la firma de diversos señores Diputados, presenté un proyecto de acuerdo en el cual se sintetizaban mis denuncias.

Más tarde, el Honorable señor Weber trató de hacer algunos descargos frente

a estas denuncias. En esta oportunidad, debo aclarar que no me guía otro propósito que el de hacer una exposición tranquila sobre esta materia, sin personalizaciones de ninguna especie, particularmente respecto de los Honorables colegas. Digo esto, señor Presidente, porque en la última sesión en que se debatió este tema, los ánimos se alteraron un poco, dando origen a expresiones no del todo aceptables. Al respecto, quisiera dar ahora una explicación al Honorable señor Weber, con quien no tengo, personalmente, ningún motivo de enemistad; sólo que entonces, el fragor del debate me hizo decir algunas cosas que, en realidad, habría sido mucho mejor no expresarlas.

He querido dar esta explicación, Honorables colegas, para dejar las cosas en su lugar.

Deseo, señor Presidente, hacer un análisis del trabajo que efectúa la Gerencia Agrícola citada, para deducir si su administración reporta o no un beneficio para la colectividad; asimismo me referiré a algunas irregularidades cometidas por dicha Gerencia.

La Gerencia Agrícola de los Servicios de Beneficencia y Asistencia Social dependientes del Servicio Nacional de Salud, administra veinte fundos, que pertenecían a la antigua Beneficencia Pública. Estos fundos están ubicados en diversas partes del país, tienen un avalúo fiscal de \$ 359.301.000, y giran con un activo de \$ 507. 815.567,59.

En total, el activo general con que opera la Gerencia asciende a \$ 867.116.567,59.

Más o menos, la utilidad se redondea en un diez por ciento, considerando que estos avalúos no están aumentados por la Ley N° 11.575, ni por ninguna operación posterior, porque ellos se mantienen en la forma en que se recibieron estas propiedades, en su mayoría, donaciones.

Este es el capital, y lo digo como dato ilustrativo, con el cual opera esta Gerencia, para llegar al término de ejercicio, según balance que presentó al 30 de ju-

nio de 1954, con una utilidad líquida de \$ 93.490.796,27.

Si consideramos la utilidad en relación con el avalúo antiguo, en realidad la Gerencia aparece obteniendo una utilidad razonable. Pero hay que considerar que el avalúo comercial del terreno y de las especies, útiles y enseres es el que, realmente, debe tomarse en cuenta para hacer los cálculos. Este avalúo ascendería a la suma de \$ 2.601.349.702,77, aplicando nada más que un recargo del trescientos por ciento al avalúo antiguo.

De ahí se desprende que se producen utilidades verdaderamente irrisorias en comparación con las que se obtienen en predios de esta misma naturaleza, ubicados en diferentes zonas del país, que se cultivan y que se trabajan por particulares en forma de colonias, o privadamente, como generalmente ocurre.

Al dar a conocer cifras estadísticas, señor Presidente, no he querido nada más que demostrar en qué forma se realizan los trabajos de explotación de estos predios y cómo las utilidades tan exiguas que se obtienen no se compadecen con el espíritu que tuvieron los donantes de estos terrenos, benefactores, señor Presidente, que desde el tiempo de la Colonia, han venido entregándolos a las instituciones que dieron origen a la antigua Beneficencia Pública, a fin de que las utilidades obtenidas en su explotación se destinaran a atender las necesidades de los hospitales del país.

A través del análisis del Balance que tengo en mi poder, me he impuesto con verdadera sorpresa que cuatro de los veinte fundos no sólo no dejan pequeñas utilidades, sino que arrojan cuantiosas pérdidas. En esta época, en que la tierra que puede ser regada tiene grandes posibilidades de ser trabajada con utilidades, es increíble que existan fundos que arrojen pérdidas. Voy a citar casos concretos.

El fundo "El Molino", que tiene un

avalúo de \$ 4.875.000,00 en el balance al 30 de junio de 1954 arrojó una pérdida de \$ 157.236,13.

El fundo "Millauquén", que tiene un antiguo avalúo de \$ 2.863.900, arrojó una pérdida, en el mismo ejercicio, de \$ 51.150,80.

El fundo "San Luis" de Panimávida, que tiene un antiguo avalúo de \$ 8.675.800, arrojó una pérdida líquida de \$ 1.112.777,17.

El fundo "Santa Cruz", que es pequeño y con un avalúo antiguo de \$ 1.153.500, también arrojó pérdidas.

Honorable Cámara, no me explico cómo puede haberse producido pérdida en estos fundos regados, que en otras administraciones y oportunidades han arrojado cuantiosas utilidades. ¿Acaso ha sido negligente la administración de estos fundos?

El señor OSORIO.—¿Cuánto ganaron los Administradores, Honorable Diputado?

El señor LASCAR.—Los gastos administrativos son cuantiosos y están relacionados con la extensión de cada fundo. Por estas razones, me ha sorprendido que dejen pérdidas estos fundos que, al estar arrendados a particulares, por lo menos habrían producido un diez por ciento de utilidad sobre los avalúos, porcentaje que, más o menos, es el normal en esta clase de actividades. Y esto, sin hacer ninguna clase de trabajo.

Los gastos administrativos son cuantiosos; los fundos son de diversas extensiones y sus avalúos fluctúan entre \$ 1.157.000 hasta \$ 68.030.354, suma en que está avaluado el de "Los Bajos de Mena". Por lo tanto, las utilidades y los gastos administrativos que aparecen en el Balance, naturalmente, tienen relación con el tamaño de los predios.

Contestando a una pregunta de mi Honorable colega, señor Osorio, debo manifestarle que ya, en otra oportunidad, señalé los gastos administrativos de los fun-

dos. Pero los voy a indicar de nuevo, porque considero que las rentas que perciben los administradores no están en proporción con las rentas percibidas por el personal que normalmente desarrolla actividades similares.

Tengo a la mano un cuadro en que se indican estas rentas, que resultan verdaderamente cuantiosas en relación con el sueldo inicial del administrador!

Voy a señalar algunos casos. El administrador del Fundo "Santa Fe", don Bruno Halm, tiene un sueldo inicial de trescientos sesenta mil pesos. Este sueldo aumenta en \$ 385.386,80, por participación en las utilidades. En seguida, por participación en la venta de leña, aumenta en \$ 147.128,28.

El señor FONCEA.—¿No ha dicho Su Señoría que no hay utilidades en estos fundos?

El señor LASCAR.—Estoy informando tranquilamente a la Honorable Cámara, y señalando datos concretos, que Su Señoría podrá desmentir después.

Además, hay que considerar \$ 307.332,32 por participación en la venta de betarraga, y \$ 72.804,50, por regalías. En consecuencia, un sueldo que empieza en trescientos sesenta mil pesos termina en \$ 1.273.456,41.

No pretendo decir que este funcionario no reciba este sueldo de acuerdo con lo que determina el Honorable Consejo sobre esta administración. Tampoco estoy diciendo que el señor Bruno Halm se robe este dinero. Bien puede haberlo ganado, pero considero que un sueldo que se infla desde trescientos sesenta mil pesos hasta llegar a \$ 1.273.456,41 es excesivo.

Hay otros casos que podría señalar también, como el del administrador del Fundo Hospital, don Juan Quasdorff que empieza también con un sueldo de trescientos sesenta mil pesos y termina con \$ 1.180.447,86.

Tenemos, además, el caso del Fundo

Santa Inés, cuyo administrador don Lorenzo Pérez, también empieza con trescientos sesenta mil pesos, pero este señor tiene mucha suerte y su sueldo llega a \$ 2.159.772,53.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LASCAR.—Con mucho agrado, siempre que sea corta.

El señor WEBER.—Señor Presidente, quiero referirme a este capítulo de los sueldos de los administradores.

Los contratos que actualmente rigen en los fundos de la Beneficencia corresponden a un Reglamento que existe en esa organización, con el solo agregado de que, en marzo del año pasado, según me parece, el Reglamento fue modificado en el sentido de que si un administrador duplica la producción del fundo, participa, en vez del seis por ciento de las utilidades, en un doce por ciento del excedente que está por encima del doble de la producción antigua.

A mi juicio, ésta es una práctica muy saludable, porque si un administrador obtuvo una utilidad, término medio, de diez millones de pesos en un fundo, y sube esa utilidad a veinte y cuatro millones de pesos en el ejercicio siguiente, me parece que lo justo es que ese administrador participe progresivamente del excedente que está sobre la producción duplicada.

Por esta razón, y dado que en algunos casos se ha llegado a quintuplicar la producción, como ya manifesté en una de las últimas sesiones de la Honorable Cámara, no creo que sean injustas las participaciones que perciben estos funcionarios en el excedente de las utilidades.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, para refutar la apreciación del Honorable colega, voy a citar el caso del fundo "Los Angeles" de Rancagua. En este fundo, se efectuó la venta de las plantaciones de álamos y eucaliptos de la hacienda "Hospital", cuyo administrador es el señor Quasdorff.

La única intervención de la gerencia fue hacer el contrato de venta de un número determinado de plantas a un precio convencional. Estas fueron incrementadas por todas las administraciones durante los últimos quince años. La actividad desarrollada por la gerencia, en este caso, consistió sólo en hacer cortar los árboles que el comprador adquirió. Pues bien, se obtuvo una utilidad, por cuya participación se pagó a los dos gerentes de los fundos la suma de \$ 2.330.139.

El señor CASTRO (Presidente).—Debe ser el fundo "Los Arcángeles".

El señor LASCAR.—Efectivamente, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LASCAR.—En el caso bastante claro que he señalado, sin hacer ningún esfuerzo, fuera del de cortar los árboles, capital que han incrementado muchas administraciones, se inflan las utilidades y, en seguida, ellas se reparten.

Quiero demostrar otro caso, señor Presidente, que existe en el fundo "Lo Valledor", que está a las puertas de Santiago, donde se está instalando el nuevo Madero de la capital. Este fundo está arrendado, y su arrendatario da uno o dos cheques al año, cada seis meses. El gerente administrador, por el solo hecho de recibir estos cheques, percibe, inmediatamente, una suculenta utilidad. Entiendo que la única molestia que tiene es la de recibir el cheque e irlo a depositar en el Banco del Estado a la cuenta de la gerencia.

El señor WEBER.—Desearía, Honorable colega, que indicara el monto de la suculenta utilidad que se percibe por el solo hecho de depositar un cheque.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, tengo aquí un sinnúmero de papeles, un enorme cartapacio, de manera que, a causa, de la premura del tiempo, no podré buscar, en este momento, el dato que me pide mi Honorable colega, pero más adelante, cuando disponga del tiempo que

van a tener la amabilidad de concederme otros Comités, se lo proporcionaré con mucho agrado.

Todo trabajo, debe ser remunerado, pero, en este caso, no existe trabajo, sino un simple control muy sencillo, que no demanda cansancio físico ni mental de parte del que lo realiza. Por lo tanto, considero que estas sumas que autoriza percibir el Consejo al Gerente Agrícola en la administración, son verdaderas utilidades que no se compadecen con la realidad.

El señor CASTRO (Presidente).—¿Me permite Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista. El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor BUSTAMANTE.—¿Por qué no sigue el Honorable señor Lászar, señor Presidente, haciendo uso de todo el tiempo de ese Comité?

Un señor DIPUTADO.—No hay nadie de ese Comité.

El señor CASTRO (Presidente).—Lamento mucho, pero no hay ningún representante de ese Comité.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CASTRO (Presidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor RIOSECO.—Le concedemos una interrupción al Honorable señor Lászar.

El señor CASTRO (Presidente).—¿Todo el tiempo del Comité o una interrupción?

El señor ACEVEDO.—Es una interrupción larga.

El señor RIOSECO.—Le concedemos una interrupción de quince minutos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Lászar, en el tiempo del Comité Radical.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, creo que estoy siendo bastante claro al

explicar estas cosas, a fin de que los Honorables colegas se formen un juicio cabal sobre la materia.

El 4 de junio de 1954, apareció en el "Diario Ilustrado" un artículo escrito por el doctor Oscar Jiménez Pinochet, Vicepresidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud en ese tiempo. Considero que es sumamente importante recordar algunos antecedentes relacionados con estas malas administraciones, porque, en realidad, en una parte de su escrito, el señor Jiménez dice lo siguiente: "Solamente el propietario de la tierra defiende su tierra". Esta es una gran verdad, señor Presidente, porque, en realidad, el propietario de la tierra, grande y chico, defiende su tierra y la protege.

Agrega: "La aplicación del artículo primero transitorio de la Ley N° 10.383 exige al Servicio de Seguro Social y al Servicio Nacional de Salud la venta de sus propiedades antes del 7 de diciembre de 1967, con un mínimo de un cinco por ciento anual, a fin de construir hospitales y casas para obreros, y no establece otras condiciones que las anotadas".

En esa oportunidad, el señor Jiménez demostró que la administración de los predios es pésima.

—*El señor Diputado lee la parte pertinente del artículo.*

El señor LASCAR.—Señor Presidente, esto es muy cierto, pues los fundos a que me estoy refiriendo se explotan con un criterio diferente del que tienen los dueños de predios particulares que se esmeran por no agotar sus tierras, por abonarlas, por evitar la erosión y, en fin, por conservarlas como un patrimonio de Chile para el futuro.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor LASCAR.—Con mucho agrado, Honorable colega.

El señor WEBER.—Señor Presidente, yo no discuto que los fundos de la Beneficencia fueron administrados en forma

deficiente, durante la administración pasada, pero considero que es aventurado afirmar que, bajo la gerencia agrícola actual se estén haciendo producir en perjuicio de la fertilidad de esas tierras. Por el contrario, el segundo Plan de Inversiones, que tengo aquí a la mano, establece justamente la intensificación de los cultivos en todos estos fundos.

Hoy en la tarde me informó el Gerente Comercial de ese Servicio que este año entran en funciones tres nuevas lecherías en los fundos del valle de Choapa y que en esta región se ha aumentado la dotación de vaquillas en mil quinientas, que se ha modificado el sistema de la rotación del cultivo, y así el cultivo de la betarraga azucarera ha producido, más o menos, diecisiete millones de pesos, y la producción de papas, que ha aumentado en dieciocho mil quintales. Con esta intensificación, señor Presidente, se está produciendo la recuperación de la fertilidad en estos fundos. Por lo tanto creo que es aventurado afirmar que con esta administración se está destruyendo la fertilidad de los suelos.

Justamente se está haciendo lo contrario y se está recuperando esos fundos. Si no se hubiera hecho así, habría sido imposible que en el primer año de administración, se hubiera obtenido un aumento del orden del setenta por ciento en lo que a la producción global se refiere, en circunstancias de que el incremento de la producción agrícola del país es del orden del 1,5 por ciento.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, voy a hacer un denuncia concreto sobre la forma cómo se administran estos fundos, especialmente en lo que se refiere a las construcciones que se hacen en ellos, señalando el caso del fundo "Santa Fe"...

—*El señor Diputado lee una información sobre el particular.*

El señor WEBER.—Perdóneme, Honorable Diputado, pero ¿me puede permitir una nueva interrupción?

El señor LASCAR.—Con todo agrado Honorable colega.

El señor WEBER.—Señor Presidente, conozco personalmente el fundo “Santa Fe” y se en qué forma se ha hecho la elaboración y la conservación —si es que siquiera puede hablarse de conservación— del vino. Mediante sacrificios inmensos, casi inhumanos, controlados por el joven administrador encargado de ello, se logró salvar este año una cantidad de cuatro o cinco millones de litros de vino, si bien de un grado y calidad deficientes. Pero me atrevo a asegurar que, si no se hubieran hecho esos sacrificios, se habría perdido esa producción de vino íntegramente. Y esto no se debe a una mala administración, sino a la forma verdaderamente inaceptable en que se encontraban los edificios bajo las administraciones antiguas, especialmente para los efectos de la producción vinícola. En este aspecto, esa hacienda está totalmente desorganizada.

Ahora, en lo que se refiere a poblaciones obreras, el estado en que vivían los obreros, no solamente en este fundo, sino en la generalidad de los fundos de la Beneficencia, era verdaderamente deprimente.

Era inhumano, en verdad, como decía mi Honorable colega, la forma en que vivía esa gente. Habitaba en ranchos construídos con un par de tablas, totalmente inadecuados al clima lluvioso y crudo de la zona.

En la última sesión en que hablé sobre este tema, dije —y ahora lo repito— que, durante la administración del actual gerente, se han construído en estos fundos más habitaciones para obreros que en los cincuenta años que estuvieron en poder de la Junta de Beneficencia.

El señor LASCAR.—Celebro mucho la intervención del Honorable señor Weber, con la cual no ha refutado ninguno de los cargos que hice.

He sostenido que se han adjudicado grandes trabajos sin propuestas públicas

a personas que sólo gozan de la simpatía del Administrador.

El monto de los trabajos realizados en los veinte fundos que están a su cargo asciende a más de cincuenta millones de pesos. Como puede apreciar la Honorable Cámara, se trata de una suma cuatiosa con la cual se han ejecutado obras que deben ser dirigidas técnicamente.

Me alegro de que el administrador haya tomado medidas destinadas a evitar que se pierda la producción de vinos. Eso hay que celebrarlo. Pero las propuestas deben hacerse, porque ellas representan un procedimiento moral que es indispensable poner en práctica para ejecutar los trabajos del monto de los que nos preocupan ahora.

El señor WEBER.—Honorable Diputado, Su Señoría me va a perdonar que lo interrumpa nuevamente.

El señor LASCAR.—Con el mayor gusto, Honorable colega, siempre que a su turno, Su Señoría me conceda también las interrupciones que le solicite.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, creo que en la Sala hay muchos Honorables Diputados que son agricultores y que han edificado en sus fundos bodegas, galpones o casas con ayuda de carpinteros expertos que existen en todas las regiones agrícolas. No se puede llamar a propuestas cada vez que se quiere edificar una casa para inquilinos, por ejemplo.

En mi fundo, he construído varias casas con la ayuda de maestros carpinteros muy capacitados que hay en la zona en que está ubicado. Si hubiera llamado a propuestas públicas, no habría hecho ninguna.

La casa de campo es de una construcción sencilla, que no requiere grandes cálculos.

En consecuencia, sería totalmente inoperante llamar a propuestas públicas o privadas, como lo propone Su Señoría, cada vez que se construya una casa en un fundo del Servicio.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, otro hecho grave que puede observarse es el aumento de la burocracia en los fondos del Servicio desde 1952 a esta fecha.

Antes existían un Gerente General, un Jefe Comercial, un Contador General, una Secretaria General, total, cuatro funcionarios. Había, además, una camioneta que atendía los servicios administrativos. Me refiero, señor Presidente, a la oficina central de Santiago.

Ahora, el señor Möller ha aumentado a once el número de personas que trabajan en la Gerencia. Hay un Gerente Agrícola, un Gerente Comercial, un Jefe Comercial, un Contador General, cinco secretarías—había una—, un Jefe del Personal y un comprador de ganado; en total, once personas. El señor Möller necesita once funcionarios para hacer lo que antes se realizaba con cuatro; en consecuencia, no cabe duda que la Gerencia Agrícola instalada en Santiago ha aumentado considerablemente su burocracia sin que hayan aumentado los fondos en explotación, sin que se hayan ejecutado grandes trabajos que justifiquen la contratación de más personal.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LASCAR.—Con todo agrado.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Láscar, puede usar de la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, considero que no tiene ninguna importancia el que una empresa agrícola, naviera, minera o industrial aumente su personal administrativo si ello se justifica por las utilidades que se obtengan y en los servicios que preste.

En mi concepto, el solo hecho de que la Gerencia haya aumentado la utilidad de este servicio, de dieciséis millones de pesos

a noventa y dos millones de pesos, es ya una prueba de la labor que realiza el nuevo personal. Por lo demás, esta es una utilidad que debiera reactualizarse porque la contabilidad que se lleva en esos fondos no es agrícola sino comercial.

Señor Presidente, creo que el solo hecho de aumentar la utilidad, no digo en la Beneficencia, sino en cualquier empresa, justifica el aumento de personal.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.—Señor Presidente, en otra oportunidad me referí directamente al sueldo que percibe el señor Ernesto Möller Arno. Quisiera repetir en ésta, esas observaciones.

No discuto la preparación técnica que puede tener el señor Möller, pero cabe hacer notar el hecho grave de que este caballero tiene un sueldo de dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos sesenta centavos, que se descompone en seis partes: a) cuatro y medio sueldos vitales, bajo contrato, por tres años.

A este respecto, hay que considerar que en las labores agrícolas nunca se hacen contratos de trabajo por plazos mayores de un año, que generalmente, se renuevan año a año.

Los señores parlamentarios que son dueños de fundo pueden atestiguar que todos los administradores son contratados por períodos renovables de un año. Este, como digo, recibe un sueldo de dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos noventa y nueve pesos. Esta suma se descompone en la cantidad que he indicado en la letra a) más:

b) en uno por ciento sobre la producción de betarraga, que asciende a cien mil pesos;

c) en su participación en la utilidad de los fondos: un millón cien mil pesos;

d) en el sueldo de un chofer para su ex-

clusivo servicio: ciento cincuenta y seis mil pesos anuales;

e) en el mantenimiento de un automóvil, combustible, aceite, reparaciones: doscientos cuarenta mil pesos; y

f) en viáticos por viajes: ciento ochenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos sesenta centavos. El cobro de los viáticos, a mi juicio, es sumamente grave. En realidad, estos gastos no se producen, por que los viajes se hacen en vehículos del Servicio. El administrador recorre los fondos donde es muy bien atendido por los administradores. Cobra viáticos por medio de documentos que él mismo fabrica y que, en el ejercicio que terminó el treinta de junio, totalizaron ciento ochenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos sesenta centavos.

El señor CASTRO (Presidente).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor VALDES SOLAR.— Renunciamos a nuestro tiempo, señor Presidente.

2.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL INCORPORACION DE LAS MODIFICACIONES INCORPORACION DE LAS MODIFICACIONES DEL SENADO A LA CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

El señor CASTRO (Presidente).— Antes de continuar con el tema de la presente sesión, la Mesa desea solicitar a la Honorable Cámara una autorización.

En los próximos días debe llegar a la Honorable Cámara un oficio del Honorable Senado en el que transcribe las modificaciones que ha introducido en segundo trámite constitucional, al proyecto sobre mejoramiento de las réntas del personal de la Administración Pública.

La Mesa solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para dar por incorporado dicho oficio, en cuanto llegue, a la Cuenta de la presente sesión.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

—*Acordado.*

Solicito la venia de la Honorable Cámara para que el Honorable señor Loyola pase a reemplazarme en la Presidencia de esta sesión.

Acordado.

Muchas gracias.

—*El señor Loyola pasa a presidir la sesión.*

3.—ACTUACION DE LA GERENCIA DEL DEPARTAMENTO AGRICOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor VALDES LARRAIN.— Cedemos nuestro tiempo al Honorable señor Lascar, a fin de que pueda terminar sus observaciones.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Comité Conservador Tradicionalista, puede continuar el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, agradezco al Comité Conservador Tradicionalista que me haya cedido su tiempo.

Señor Presidente, mi propósito no es difamar a nadie, sino denunciar hechos concretos.

Tanto al Diputado que habla, como al Honorable señor Weber y a todos los señores Diputados les interesa que se haga luz sobre esta materia. Eso es, en realidad, lo que deseamos.

Si logran desvirtuarse los cargos que he formulado, que se basan en antecedentes obtenidos de fuentes fidedignas, será el primero en reconocerlo.

Por ese motivo, deseo —y lo quiere, seguramente la Honorable Cámara— que se haga luz en estos hechos y que se compruebe la efectividad de mis informaciones.

Actualmente, los organismos correspondientes del Servicio Nacional de Salud, están realizando una investigación para comprobar numerosas irregularidades que en este organismo han ocurrido y que todavía no han sido publicadas en la prensa.

El señor BUSTAMANTE.— Si todavía no las conocemos, ¿por qué no esperamos que termine el sumario?

El señor LASCAR.— Se está realizando la investigación a que me he referido y espero se haga plena luz en la materia que, en estos instantes, debate la Honorable Cámara.

Es necesario que un Servicio de esta envergadura, que administra fuertes capitales, sea fiscalizado. Debemos tener presente que se trata de un servicio autónomo cuyos presupuestos no se someten a la consideración de la Contraloría General de la República ni de nadie, pues son autorizados por el Consejo respectivo.

Señor Presidente, creo que, tanto el Supremo Gobierno como la mayoría de los señores Diputados están animados de los mejores propósitos de que termine esta situación irregular, porque existe consenso unánime que las personas designadas para administrar los fondos del Servicio Nacional de Salud llegan a ellos a "hacer la América".

El Gobierno debería dar un ejemplo de sus buenos propósitos y tomar como punto de partida estos fondos para realizar la reforma agraria en nuestro país. ¿Por qué no se empieza con estos cuarenta y siete fondos, de los cuales veinte pertenecen a la Beneficencia y veintisiete al Servicio Nacional de Salud?

El señor WEBER.— ¿Me permite, Honorable Diputado...?

El señor LASCAR.— Con todo gusto.

El señor WEBER.— Las observaciones

de Su Señoría en el sentido de que estas propiedades podrían servir de fondos pilotos en un plan de reforma agraria las considero sumamente interesantes.

Manifesté en esta Sala, cuando intervine en un debate sobre este mismo punto, que participaba de la idea de que esta administración debiera continuar en sus funciones para producir la capitalización de estas propiedades y, en seguida, estudiar, conjuntamente con la Corporación de Inversiones y con los organismos que corresponda, los futuros planes de parcelación de aquellos campos que se presten para llevarlos a cabo; pero, parcelar hoy estos fondos, que son en gran parte de cultivo extensivo, sería una aberración.

En estas propiedades se debe hacer una reforma agraria inversa, o sea, primero capitalizar las propiedades, habilitarlas para parcelarlas posteriormente, de acuerdo con las condiciones topográficas y climáticas de cada zona.

Deseo aprovechar esta oportunidad para dar a conocer a la Honorable Cámara que el Servicio de Seguro Social, en la hacienda "Mariposas", de Talca, ya está abocado a una idea parecida a ésta.

El Servicio se ha fijado como meta el formar en esta hacienda cien ó 200 unidades lecheras. Estas unidades, con casas para inquilinos, establos, silos y demás instalaciones, una vez capitalizadas, de acuerdo con un plan técnicamente elaborado, podrán parcelarse para llegar a una especie de reforma agraria. Pero, como decía, señor Presidente, parcelar estos fondos hoy día, en las condiciones precarias en que están sus campos, sería, sencillamente, abandonar a los inquilinos que actualmente los ocupan.

Debo hacer presente que al propio señor Möller, a quien se ha atribuido falta de sensibilidad social en su política administrativa de los fondos del Servicio, propuso al Consejo, con fecha 5 de febrero de 1953, que la hacienda "Santa Fe" fuera transformada.

Voy a leer las palabras textuales de la nota correspondiente: "El Consejo de Administración Agrícola presentó en seguida el 14 de febrero de 1953, una memoria a la Honorable Junta, en la cual propone que los fundos sean transformados en explotaciones modelos, la mayor parte con Escuelas Agrícolas y con cursos breves para administradores de fundo. Todos estos planes no fueron realizados por falta de los medios necesarios.

Además, el infrascrito hizo el 23 de enero de 1954 a los miembros del Honorable Consejo que visitaban en ese día los fundos "Santa Fe" y "San Gerardo", dos proposiciones básicas:

a) de financiar los planes de intensificación, como había sido prometido anteriormente;

b) de proporcionar los medios necesarios para la instalación de un colectivo y una especie de Escuela Práctica de Administración Agrícola intensiva en "Santa Fe". Tampoco esta iniciativa pudo llevarse adelante".

Además, para dar solución al problema social, que parecía insoluble, la misma Gerencia propuso al Consejo vender a cada inquilino que tuviera más de quince años de permanencia en la hacienda "Hospital", cinco cuadras regadas de la misma hacienda, que podían ser pagadas con su trabajo en un plazo de veinte años y, ¡admírese la Honorable Cámara! esta proposición fué rechazada por los inquilinos, que consideraron que estaban mejor en las condiciones actuales.

El señor ACEVEDO.— ¡Eso no es efectivo, Honorable Diputado!

El señor WEBER.—Es efectivo, y puedo traer la copia del acta en que está la proposición.

El señor AQUEVEQUE.— Sería mejor que trajera la copia del rechazo de la proposición por parte de los inquilinos.

El señor WEBER.— No formo parte del Consejo de Administración Agrícola, pero en la próxima sesión traeré los an-

tecedentes de la sesión del Consejo en que el Administrador hizo la proposición.

Creo que con la proposición que ha hecho la Gerencia Agrícola se demuestra que tiene amplio sentido social y, personalmente, sé que el señor Gerente participaba de la idea de repartir un tanto por ciento de las utilidades a todos los obreros que laboran en ese fundo, como fué propuesto por don Carlos Keller, cuando se hizo cargo de esta administración. Desgraciadamente, este plan no fructificó, porque el Consejo estimó ilegal la medida y el reglamento que quiso imponer don Carlos Keller. Esta es la razón por la cual no se han podido realizar estos planes, que habrían sido muy interesantes. En lo futuro, una vez que estos fundos estén capitalizados y se disponga de los medios para consolidar las deudas o corto plazo y transformarlas en deudas a largo plazo, sería factible que los obreros, bajo las exigencias reglamentarias que se pudieran establecer, pudieran participar en las utilidades de esos fundos.

El señor LASCAR.— He concedido una interrupción a los Honorables señores Acevedo y Von Mühlenbrock, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la vania de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, lo que ha dicho el Honorable señor Weber es muy curioso y lo oigo por primera vez; pero quiero recordar otra cosa que he oído antes: que el infierno está empedrado con buenas intenciones, que me parece son las que caracterizan al señor Möller.

Desde el momento mismo en que se hizo cargo de la administración de la hacienda "Hospital", se suscitaron los conflictos con los inquilinos. Cada inquilino de este fundo gozaba de un salario diario de diecisiete pesos, tenía una casa con cerco, media cuadra de ración, dos cuadras de terrenos para trabajarlas en medias y

ocho cuadras de talaje. Vino el señor Möller a hacerse cargo de la administración y lo primero que hizo fué reducir los beneficios de que disfrutaban los inquilinos. Mantuvo el salario diario de diecisiete pesos (a esto no hizo objeción); les dejó la casa con cerco y la media cuadra de ración. Les quitó las dos cuadras de terreno para trabajarlas en medias y redujo a cuatro las ocho cuadras para talaje.

Por supuesto que, a raíz de esas medidas, se creó un conflicto. Además, el señor Möller comenzó a despedir inquilinos. En efecto, dió aviso de desahucio a quince inquilinos, produciéndose un conflicto en el cual intervinieron los señores Ministros de Salubridad y del Trabajo, llegándose al acuerdo de reincorporar a esos inquilinos.

En cambio, como manifestó el Honorable señor Láscar, se ha aumentado el número de empleados. Así, en la hacienda "Hospital", ha habido un aumento de tres funcionarios. El administrador de este fundo es el señor Juan Quarsdorff, que tiene una renta de un millón y tantos pesos anuales. Hay un subadministrador, una persona que lo ayuda y otro funcionario más encargado de recorrer los campos.

Ahora bien, nunca existieron, y esto lo puedo asegurar en la Honorable Cámara, las promesas de la Gerencia Agrícola, a que se ha hecho mención, en orden a parcelar la hacienda "Hospital", entre los inquilinos, de acuerdo con su antigüedad en esa hacienda.

El señor WEBER.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ACEVEDO.— No puedo, Honorable Diputado, porque estoy haciendo uso, precisamente, de una interrupción.

Todavía más, el señor Möller trata en forma muy dura a sus inquilinos. En general, es muy terco con ellos, y la verdad es que hace mucho alarde de sus convicciones políticas. El es nacista, y el señor

Juan Quarsdorff, también. Cree que está en un pueblo de indios, y le gusta decirle a los inquilinos que son unos indios flojos, que no producen nada. Este comportamiento, naturalmente, ha creado conflictos.

El señor WEBER.— No es efectivo eso, Honorable colega.

El señor ACEVEDO.— Es efectivo, señor Diputado; yo he sido testigo.

Ahora bien, señor Presidente, se crea un problema con respecto a las tierras de "mediería", porque la entrega de estas tierras se va dilatando hasta el mes de septiembre. El año pasado las tierras de "mediería", se entregaron alrededor del 20 de septiembre, y, esta vez, la entrega se hizo aproximadamente en la misma fecha, lo cual ha tenido como consecuencia atrasos en los cultivos de las "medias".

La misma situación se produce con la "ración". En efecto, la media cuadra de "ración" fué entregada en el mes de agosto, o sea, se ha tenido la manifiesta intención de obstruir los trabajos de ella por los inquilinos.

El señor DE LA FUENTE.— ¿Qué utilidad se obtuvo en esa hacienda?

El señor ACEVEDO.— No tengo en mi poder el antecedente de esta utilidad; pero la impresión general es que ha dejado pérdidas, porque ha habido cambios en el sistema de explotación.

Yo agradezco la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Láscar, pues quería dejar constancia de que la información que nos ha traído el Honorable señor Weber es errada; por lo menos, a los inquilinos nunca se les ha hecho la proposición a que aludía el Honorable Diputado. No dudo que el señor Möller tenga la intención de hacerla, pero la verdad es que nunca les ha sido comunicada. Los inquilinos no habrían rechazado una proposición de esta naturaleza, sobre todo considerando que, cada vez que ha habido una elección presidencial, la hacienda "Hospital" ha pasado a ocupar el primer

plano en el tapete de la actualidad en la zona, porque se ha dicho que se va a parcelar y los primeros interesados en esta parcelación han sido precisamente los propios inquilinos.

Muchas gracias, Honorable señor Láscar.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock, con la venia del Honorable señor Láscar.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, voy a permitirme solicitar una segunda interrupción al Honorable señor Láscar, porque creo que, de este debate, está fluyendo que el punto principal de este problema es una cuestión de criterio; y esta Honorable Cámara debe formarse un criterio definido sobre algo tan complejo como es la explotación agrícola, sobre todo cuando se trata de cuarenta y siete propiedades rurales.

Quisiera rogar al Honorable señor Láscar que nos hiciera una comparación entre el contrato actual que el señor Möller tiene con el Servicio Nacional de Salud y los contratos de la Beneficencia con su antecesor o anteriores administradores.

Le hago esta petición porque, de esta comparación podría fluir la verdad ante la Honorable Cámara.

En consecuencia, reservo el resto de mis observaciones para hacerlas a raíz de lo que diga sobre esta materia el Honorable señor Láscar.

El señor OSORIO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Láscar?

El señor LASCAR.— Con mucho gusto.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Láscar, tiene la palabra el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.— Señor Presidente, yo creo que no es del caso...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité Conservador Tradicionalista.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical Doctrinario.

Ofrezco la palabra.

El señor LASCAR.— No hay ningún miembro de ese Comité en la Sala, señor Presidente.

El señor DE LA PRESA.— Pido la palabra, señor Presidente; yo soy miembro del Comité Radical Doctrinario.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DE LA PRESA.— Antes de darle una interrupción al Honorable señor Von Mühlenbrock y otra al Honorable señor Weber, quiero hacer presente que me parece, a propósito de la declaración que nos ha hecho el Honorable colega en el sentido de que el señor Möller ha ofrecido a cada uno de los inquilinos de la hacienda "Hospital", la venta de cinco cuerdas de riego, que un ofrecimiento tan interesante, seguramente, no ha llegado a conocimiento de ellos. Conuerdo con lo que han expresado algunos Honorables colegas en el sentido de que los inquilinos lo habrían aceptado con todo gusto.

Por lo que a mí toca, conozco esa zona, pues pertenece al distrito que represento en esta Honorable Cámara. Creo que, efectivamente, los inquilinos de la hacienda "Hospital" desean la parcelación de este fundo; y no sólo los inquilinos, sino que mucha gente más. Como decía mi Honorable colega, éste es un problema que se pone de actualidad cuando hay elecciones de parlamentarios o presidenciales. Ojalá fuera efectiva la noticia de esta parcelación, y, si en aquella oportunidad el Consejo la rechazó, sería de desear que el señor Möller hiciera de nuevo la proposición al Consejo, en la seguridad de que los parlamentarios de la zona y, seguramente, la Honorable Cámara, apoyaran sus gestiones en el sentido de parcelar el fundo, comenzando por beneficiar a los inquilinos que allí viven.

He concedido una interrupción al Honorable señor Von Mühlenbrock, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor De la Presa, tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK. — Ruego al Honorable señor De la Presa, que está haciendo uso de la palabra dentro del tiempo del Comité Radical Doctrinario, que le conceda una interrupción al Honorable señor Láscar, a fin de que me conteste la pregunta que le formulé.

El señor DE LA PRESA.— Con todo gusto, accedo a su petición, Honorable colega.

El señor LASCAR.— Muchas gracias.

Señor Presidente, el Honorable señor Von Mühlenbrock me pidió que hiciera una comparación entre las antiguas administraciones y la actual.

El señor VON MUHLENBROCK.— Entre los contratos nada más.

El señor LASCAR.— ¿Cómo dice?

El señor VON MUHLENBROCK.— Sólo entre los contratos.

El señor WEBER.— Entre los contratos, no más.

El señor LASCAR.— En realidad, en este momento no dispongo de los textos de los contratos ni puedo hacer la comparación, porque no tengo los elementos de juicio necesarios para ello; pero sé, en forma positiva, que antiguamente a nadie se le hacía contrato por más de un año. Y en esta oportunidad, a los administradores, que son unos veinte, más o menos, se les han hecho contratos de trabajo por tres años.

En materia agrícola, es muy aventurado hacer este tipo de contrato, porque no se sabe, en realidad, el procedimiento que conviene adoptar de un año a otro. Me parece sugestivo este tipo de contratos de trabajo por tres años en labores agrícolas, pues, en labores particulares no se acostumbra. Los contratos de los empleados particulares se hacen de mes a mes, como igualmente los de los contadores, de los empleados secundarios de los fundos y

de los subadministradores. Solamente los administradores de las grandes haciendas del Servicio Nacional de Salud seleccionados por la Gerencia Agrícola, tienen el privilegio de celebrar contratos por tres años.

Es cuanto puedo decir a mi Honorable colega, y agradezco la interrupción.

El señor VON MUHLENBROCK.— Tuve la satisfacción de conocer, en la Industria Azucarera Nacional, de la cual es consejero, al señor Möller, y me formé la opinión de estar en presencia de un técnico de extraordinaria capacidad y seriedad, que ha entregado al servicio de la industria azucarera y de la Beneficencia, toda su capacidad y energías.

Creo que el debate ya está bastante claro. No quiero pronunciarme sobre otros argumentos del Honorable colega señor Láscar, sino ir al fondo de ellos.

Se está presentando al señor Möller como a un individuo que obtiene utilidades exorbitantes. Desde luego, de las cifras dadas por el Honorable señor Láscar, hay que descontar los viáticos, porque son cosas comunes y corrientes en la Administración Pública.

Igualmente, hay que deducir el pago de chofer, porque es natural que el administrador de cuarenta y siete fundos lo tenga. Otra cosa común y corriente es el gasto por reparación del motor, por bencina y otros, que no tiene importancia alguna para la Honorable Cámara. ¡Pero habría que fijarse en las rentas de este funcionario!

Su sueldo anual de seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos, dividido por doce, da una renta apenas de cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos mensuales, que es algo común y corriente, porque hay quienes la tienen superior en el país. Agréguese cien mil pesos correspondientes al uno por ciento de participación en las utilidades de la remolacha; es lo mínimo y no puede extrañar. Pero, en seguida, aparece un rubro de un millón

cien mil pesos correspondiente a las utilidades de los fondos en sus ejercicios contables.

Pues bien, señor Presidente, creo que de esto fluye que habría que felicitar y congratular al señor Möller, porque la Beneficencia, en todos sus contratos anteriores, a todos sus grandes administradores, les daba el uno por ciento de participación de sus utilidades. No se ha innovado en los contratos; no se ha dado una cosa extraordinaria ni una granjería o una sinecura que pueda producir alarma en esta Honorable Cámara.

La utilidad anterior de la Beneficencia fué de \$ 16.000.000; y, cosa curiosa, este organismo, por falta de capital, pagaba intereses para cumplir servicios bancarios por la suma de \$ 18.000.000 anuales. Pues bien, este funcionario, que me atrevo a calificar de brillante, canceló esos 18 millones de pesos y elevó la utilidad a 92 millones de pesos.

Por consiguiente, ¿qué comparación podemos hacer entre las anteriores administraciones y la actual? Si se hubiera mantenido esta utilidad de \$ 16.000.000 lograda por la antigua Beneficencia, el señor Möller habría obtenido la modestísima participación de \$ 160.000; pero como es un hombre de empresa, un agricultor visionario que ha entregado toda su preparación al servicio de dicho organismo, ha elevado esta utilidad...

El señor LASCAR.— ¿Me permite una interrupción?

El señor VON MUHLENBROCK.— Ya voy a terminar mis observaciones, Honorable colega.

Me congratularía que este mismo funcionario continuara al servicio de la Gerencia Agrícola, para que esta ganancia se duplicara en el ejercicio financiero próximo. Por lo tanto, no debe asustarnos que este caballero gane \$ 1.100.000, sobre todo si se considera que en este país se conceden jubilaciones y desahucios, muchas veces por no hacer nada, de dos o

tres millones de pesos, como le consta a la Honorable Cámara.

Creo que estamos en el caso de un funcionario que, después de críticas y ataques injustos, surge totalmente limpio; este caballero ha probado su capacidad y ha demostrado que merece ganar el dinero que se le paga. Yo, que toda mi vida he mantenido en esta Honorable Cámara una sola línea en todo aquello que se relaciona con la necesidad de fomentar la producción y estimular al individuo que trabaja, al que hace producir, me congratulo nuevamente de encontrarme ante el caso de un hombre que, de manera tan admirable, gana el dinero que se le paga.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.—El Honorable señor Láscar me había pedido antes una interrupción; gustosamente, se la concedo.

El señor LASCAR.— Muchas gracias, Honorable Diputado.

Hace un momento, señor Presidente, el Honorable colega Von Mühlenbrock ha dicho que este organismo ha obtenido una utilidad de noventa y dos millones de pesos y fracción durante el ejercicio agrícola que terminó el treinta de junio del presente año.

En realidad, hay que considerar, ante todo, que los diversos factores que determinan dicha utilidad, se están, digámoslo así, "inflando" constantemente. Dicha ganancia seguirá en aumento si continúa el alza constante de los precios de los productos agrícolas, la que, de un año a otro, ha fluctuado, más o menos en un cien por ciento.

Además, en diversos fondos se han hecho plantaciones de eucaliptus y álamos para lograr esta utilidad que, como se ve, se obtiene sin mayor esfuerzo. Durante muchos años estos bosques se han ido formando para después ser cortados en una administración cualquiera. De manera que esta ganancia que se ha obtenido en

un ejercicio agrícola determinado, no se debe, répito, a esfuerzo alguno del administrador.

Estos son algunos de los factores que se conjugan, señor Presidente, para "inflar" estas utilidades. Por lo tanto, la suma de noventa y dos millones de pesos no corresponde a una ganancia efectiva, máxime, si se considera que hay un activo de casi novecientos millones de pesos. Cito esta cifra, sin tomar en cuenta el valor de esas tierras al precio de tasación de hace diez años, sin considerar el aumento del diez por ciento por cada año en que no ha habido reavalúo, ni el valor comercial de aquéllas. Si se tuvieran en consideración todos estos factores, el valor de esos fondos, llegaría a la suma sideral de casi dos mil millones de pesos.

Quería hacer este alcance a las observaciones formuladas por el Honorable señor Von Mühlenbrock, a fin de aclarar, con datos concretos, esta materia.

En suma, Honorable Cámara, esta cantidad de noventa y dos millones de pesos de utilidad no es tan fantástica, como lo ha hecho notar el Honorable señor Von Mühlenbrock.

Bien puede haber obtenido esta ganancia un administrador cualquiera, entendido en la materia, y sin ser excepcional, como el Honorable señor Von Mühlenbrock, que siempre interviene en los debates de esta Corporación con gran acopio de antecedentes sobre el asunto que aborda, ha querido dar a entender.

Quiero probar a la Honorable Cámara que esta utilidad no es tan fantástica como se cree. Ella podría aumentarse considerablemente si, teniendo además representes los factores determinantes que he señalado, las construcciones se hicieran por administración y no, por ejemplo, en forma cerrada, por unos cuatro millones de pesos, ya que se podría obtener que otros contratistas, por competencia, ejecutaran la misma obra por \$ 3.500.000.

También se lograrían mayores utilidades si éstas no se obsequiaran a la firma

denominada Plender De Loyte y Cía. que se limita a revisar los saldos del Libro Mayor y decir que está de acuerdo con ellos, poniendo el certificado correspondiente. Por este simple trabajo, dicha firma recibe \$ 500.000, en circunstancias que hay centenares de empresas revisoras chilenas que podrían hacer lo mismo por la décima parte de lo que cobra aquélla.

Con estas economías, se podrían incrementar las ganancias, elevándolas de \$ 92.000.000 a más de \$ 100.000.000.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.— Señor Presidente, el Honorable señor Láscar, a través de los datos que nos ha dado, parece querer asegurar que el aumento de las utilidades percibidas por los fondos de la Beneficencia, es nominal y no real.

Sin embargo, no es así. Representa un aumento real, como fluye de los siguientes antecedentes: Estas utilidades, como ya dije en la Honorable Cámara, se han obtenido de un aumento de 8.000 quintales en la producción de granos, lo que representa un incremento de la producción del 20%; de un aumento de 18.000 quintales, en la producción de papas, o sea, del 400 por ciento; de la producción de 84.000 quintales de betarraga sacarina, producción totalmente nueva; de la producción de 2.000.000 de litros de leche, lo que representa un aumento del 300 por ciento; de la producción de 670.000 kilos de carne en peso vivo, lo que significa un aumento del 66 por ciento. O sea, ha habido en total un aumento global del 70 por ciento con respecto al año anterior, suficiente para alimentar una población de 16.000 almas.

Sin embargo, estos \$ 92.000.000 no corresponde a una utilidad real, debido a que no se ha aplicado a ella la contabilidad agrícola; la agricultura necesita una contabilidad especial y muy peculiar, por la propia naturaleza de este tipo de explotación.

Por eso, me atrevo a asegurar que esta utilidad de \$ 92.000.000 habría que reactualizarla, por así decirlo a \$ 135.000.000, que es la ganancia real obtenida.

El señor LASCAR.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, me extraña profundamente que el Honorable señor Weber diga que la contabilidad no refleja fielmente las utilidades...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Agrario Laborista.

El señor WEBER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WEBER.— Señor Presidente, en realidad mi Honorable colega señor Láscar no ha dicho nada nuevo en esta oportunidad y, probablemente, mi intervención se remitirá a repetir lo que en sesiones anteriores he manifestado sobre esta materia.

Quiero, sí, volver a leer un memorándum de la Gerencia Agrícola que refleja fielmente la realidad.

El señor AQUEVEQUE.— Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor WEBER.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Weber, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos no disponemos de los antecedentes necesarios para analizar ampliamente este problema, pero después del examen que he hecho de algunos datos proporcionados por

el Honorable señor Láscar, me asisten algunas dudas.

Por ello, desearía que el Honorable señor Weber nos ilustrara sobre el particular, si es que puede hacerlo. Creo que en estos contratos —desgraciadamente no los tenemos a la vista— se establece un mínimo de utilidad en relación con el capital que representa el fundo, sus tierras y el capital de explotación. Sobre este mínimo de utilidades, debe pagarse una remuneración al administrador, cosa que me parece muy justa.

Pero, señor Presidente, de la lectura de los inventarios y de los respectivos avalúos de estos fundos, se infieren algunas cosas raras. Por ejemplo, la hacienda "Santa Fe" tendría, según los datos que tengo a la vista, un valor solamente de cuarenta y dos millones de pesos, y en total, con el capital de explotación, aquél llegaría a ciento doce millones de pesos. Esta suma, que representaría el valor de la hacienda "Santa Fe", es verdaderamente ridícula, porque sólo la tierra en ella vale diez veces esa cantidad.

El señor WEBER.— No vale diez veces esa cantidad...

El señor AQUEVEQUE.— Ahora bien, señor Presidente, para llegar al total de ciento doce millones, se hacen avalúos como los siguientes: potrillos de un año, cien pesos; potrillos de un año a dos, ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos; bueyes de trabajo, siete mil setecientos pesos; vacas lecheras, ocho mil pesos.

De esto resulta, señor Presidente, que el capital de la hacienda es muy reducido. En consecuencia, la entrada líquida de la hacienda "Santa Fe" de seis y medio millones de pesos que aparentemente es bastante grande si se toma en cuenta el capital de ciento doce millones, no corresponde a la realidad. Yo me atrevería a multiplicar varias veces esta cantidad.

En seguida, considero que, de estos precios de inventario, nacen nuevas fuentes de utilidades, ya que el Administrador,

que tiene avaluada en ocho mil pesos una vaca lechera, al venderla —porque algún día ella tendrá que salir como desecho— lo hará en una suma tres o cuatro veces superior. Hay bueyes de trabajo avaluados en siete mil setecientos pesos que bien pueden venderse en cincuenta mil pesos.

Estas son las dudas que me asaltan sobre la materia en debate y que desearía que el Honorable señor Weber me aclarara.

El señor WEBER.— Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Aqueveque me dan la razón, sobre todo en lo que se refiere a la crítica que he formulado al sistema de contabilidad comercial, y no agrícola, que mantiene el Servicio Nacional de Salud.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— A mi me parece lo mismo.

El señor WEBER.— Precisamente, en aquellos fundos de producción intensiva, que más sacrificios demandan a los Administradores y obreros, no se ha obtenido una utilidad que corresponda a la realidad, porque todo el inventario ha sido hecho a precios del año 1934, y lo producido, y no vendido, en los balances se ha contabilizado a precios del año 1934.

¿Qué ha pasado entonces? Que aquellos fundos explotados en forma intensiva, como el "Choapa" y el "Santa Inés", que han contabilizado sus animales al precio del año 1934, al liquidar los de mala calidad, han obtenido utilidades, como en el caso del administrador de "Santa Inés", que llegan a dos millones cuatrocientos mil pesos, lo que es totalmente injusto. Asimismo, los obreros, capataces y mayordomos que colaboran con los administradores en los fundos de cultivo intensivo, no han obtenido la utilidad que corresponde a sus sacrificios.

Por eso, el Honorable señor Aqueveque me da la razón en la crítica que hago al sistema de contabilidad a que he aludido.

Voy a dar a conocer la forma en que se calculan las utilidades de los adminis-

tradores. Cuando éstos se hicieron cargo, por un nuevo contrato, de la administración de estos fundos, se tomó como promedio la producción de los tres últimos ejercicios vencidos. Esto es, de acuerdo con la producción del índice-trigo, no con la renta monetaria, se fijó el término medio de producción correspondiente a los tres últimos años.

En seguida, los administradores obtienen un seis por ciento sobre la utilidad que reditúe esta producción; y cuando ésta es el doble, no de la renta monetaria, sino que de la producción, repito, ellos obtienen del excedente una participación progresiva que llega hasta un doce por ciento.

En el caso del fundo "Santa Fe", por ejemplo, ha aumentado la producción de leche de un setenta y cinco a un ciento por ciento. Por lo tanto, en este rubro, se ha obtenido utilidad.

Hay fundos que han cuadruplicado o quintuplicado su producción. Pero se han producido utilidades ficticias y ha habido participaciones totalmente injustas, debido a que se contabilizaron los artículos producidos y no vendidos, al precio del año 1934. Esto constituye, en mi concepto, una aberración de contabilidad.

El señor DE LA FUENTE.— ¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor WEBER.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra el Honorable señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE.— Señor Presidente, la prensa de la capital ha estado informando a la opinión pública que en la sesión especial a que había sido citada la Honorable Cámara, para el día de hoy, se iban a dilucidar los escándalos denunciados por el Honorable señor Láscar, que habrían ocurrido en el Departamento Agrícola del Servicio Nacional de Salud.

Francamente, considero que no debe ha-

cerse tanta propaganda por la prensa cuando no se van a traer antecedentes concretos al seno de la Honorable Cámara, sobre los pretendidos escándalos que se han denunciado anteriormente.

En efecto, según hemos podido comprobar después de las intervenciones de los Honorables señores Láscar, Weber y otros señores Diputados, el Gerente Agrícola, señor Möller, es un excelente funcionario, y como tal, ha resguardado en todo tiempo, los intereses fiscales, en forma abnegada y ejemplar. Su labor en la administración de estos fondos ha producido utilidades que ya quisieran obtenerlas los agricultores particulares...

El señor ACEVEDO.— Las obtienen mucho mayores...

El señor DE LA FUENTE.— Eso no es efectivo, Honorable Diputado. Hay que ser agricultor para conocer los problemas agrícolas. Según las estadísticas, las utilidades que obtienen los particulares, son de un cuatro a un cinco por ciento.

El señor ACEVEDO.— ¿Su Señoría es dueño de fundo?

El señor DE LA FUENTE.— No soy dueño de fundo, pero me he criado en el campo y conozco sus problemas. No vengo a hablar aquí sin conocimiento de la materia...

Se ha querido dar caracteres de escándalo a estos hechos, para atacar a un excelente funcionario.

No sé, en realidad, de donde proceden estos antecedentes que ha obtenido el Honorable señor Láscar, pero me imagino que del Ministerio de Salud Pública. Por lo demás, todos sabemos que se ha desatado una verdadera tempestad de desprestigio en contra del Servicio Nacional de Salud.

Como he dicho, señor Presidente, no puedo asegurar de dónde proceden estos antecedentes, pero me lo imagino.

Estimo, Honorable Cámara, que no es posible seguir en este terreno, con el criterio de estar sesionando en forma espe-

cial, sacrificando muchas veces al personal de la Cámara, y a nosotros mismos, e incurriendo en los gastos correspondientes a horas extraordinarias de sesión, para, al final, presentar cargos que resultan infundados.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor DE LA FUENTE.— No puedo, Honorable Diputado; estoy haciendo uso de una interrupción.

Por estas consideraciones, creo que es preferible que la Honorable Cámara, en vez de aprobar proyectos de acuerdo para criticar la labor de la Gerencia Agrícola que nos ocupa, acuerde el envío, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, de una nota de felicitación a la persona que está a cargo de ella, porque se trata de un excelente funcionario que se desempeña en forma eficiente, lo que honra a los agricultores de nuestra Patria.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor WEBER.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Weber, tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— En realidad, creo que el Honorable señor De la Fuente está equivocado, porque en mi concepto, no es de lamentar lo que ha sucedido en esta sesión. Por el contrario, me parece que debe ser motivo de congratulación para los Diputados de Gobierno, especialmente, el hecho de que se haya anunciado que se iba a celebrar una sesión con el objeto de determinar si existen o no irregularidades en un Servicio, y que, después de un largo debate, se deje establecido que no hay tales irregularidades y que los funcionarios afectados han actuado correctamente. Por estas razones, estimo que, en lugar de lamentar la celebración de esta sesión, Sus Señorías debieran ser los primeros en felicitarse por sus resultados.

Ojalá, señor Presidente, que siempre que la Honorable Cámara celebre sesiones en función de sus facultades fiscalizadoras, llegue a estos resultados, que demuestran que no ha habido tal o cual irregularidad.

El señor BUSTAMANTE.— Siempre y cuando la prensa, con los mismos caracteres con que anunció los posibles escándalos, es decir, con letras rojas, dé a la publicidad los resultados de estas sesiones.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Honorable Diputado, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor BUSTAMANTE.— Con la venia del Honorable señor Puentes, deseaba decir solamente al Honorable colega...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Su Señoría debe dirigirse a la Mesa.

El señor BUSTAMANTE.— Señor Presidente, digo que creo que no habría ningún inconveniente en celebrar estas sesiones, siempre y cuando la prensa sensacionalista publicara, con los mismos caracteres, en letras rojas, lo que se ha discutido en la Honorable Corporación. En tal caso, podríamos felicitarnos todos por esta clase de sesiones.

Pero, sería del caso preguntar si el diario "Última Hora", por ejemplo, y otros de su misma tendencia, publicarán el debate y los resultados concretos a que se ha llegado en esta Honorable Cámara. Es muy probable que se tergiverse todo lo dicho en la Corporación. No debemos olvidar que la versión oficial de esta sesión, como la de todos los larguísimos debates que se producen en esta Sala, sólo se publican, in extenso, en "El Diario Ilustrado"; por tanto solamente una pequeña parte de la opinión pública lee los debates de la Cámara en forma completa. Es éste el temor, señor Presidente, Honorable señor Puentes, que asiste a los Diputados de estos bancos, pues estimamos que no hay equivalencia entre los artículos ten-

denciosos aparecidos en cierta prensa y la publicación de los debates de la Honorable Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Desgraciadamente, nosotros no tenemos recursos para poder influir ante la prensa sensacionalista. Hasta allá no llegan nuestros medios. A la Honorable Cámara le debe bastar con que haya un diario en el cual se publiquen las versiones oficiales.

Soy de opinión contraria a la del Honorable señor De La Fuente. La Cámara está para fiscalizar, porque ésta es la labor principal de esta rama del Parlamento. Si hay, o si se presume que hay, irregularidades en un Servicio, los Diputados que deben intervenir en el debate habrán de establecer si hay o no un comportamiento correcto en los funcionarios acusados. De estos debates queda constancia clara en la versión oficial de las sesiones de la Cámara, y si no hay irregularidades, es allí donde los funcionarios encontrarán su mejor defensa. Ese será el mejor testimonio que tendrán: la versión del debate, para defenderse ante sus superiores, si los tienen, o ante sus subordinados, si los hay.

De manera que no comparto el criterio del Honorable señor De la Fuente y me felicito de que, a través de estas intervenciones podamos advertir tanto los buenos como los malos actos que realizan los hombres de Gobierno.

Nada más, y muchas gracias.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).— Puede continuar el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.— Señor Presidente, deseo aclarar dos puntos que no han sido perfectamente establecidos. Se ha dicho aquí, y creo que me han interpretado

mal, que existe el propósito de parcelar la Hacienda "Hospital", predio que carece de agua suficiente y que está sujeto a cultivos estacionales. No es, entonces, del caso parcelarla. Tampoco el Consejo ha tenido el propósito de hacerlo; lo que ha ocurrido es que, para dar solución a los problemas sociales allí existentes, se ha considerado la conveniencia de vender, a cada uno de los inquilinos que tengan más de quince años de permanencia en ella y que cumplan otros requisitos, cinco cuadras en una zona determinada del predio. Pero quiero dejar claramente establecido que la Hacienda "Hospital" no se presta para ser parcelada, porque ello significará, sencillamente, hundir un campo que tiene cultivos estacionales y que dispone de muy poca agua.

Otro punto que quería dejar en claro, es el que se relaciona con la intervención de mi Honorable colega señor Aqueveque, quien deseaba saber en función de qué capital, de qué avalúo, se calculaban las rentas de los administradores de estos fundos.

En verdad, Honorable Cámara, la participación en las utilidades que perciben los administradores, no tiene nada que ver con el valor del inventario correspondiente, debido al cultivo netamente intensivo que se realiza en casi la mayoría de estos fundos. Lo único que podría favorecer las utilidades de los administradores sería el castigo que se aplica al inventario, que es muy bajo, porque no tiene un precio real. Así, las maquinarias, que es el capital más grande de explotación—un tractor, o una cosechadora, valen hoy día, un millón y medio de pesos—, están castigadas en un veinte por ciento y forman el rubro principal sobre el cual se calculan las utilidades.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el turno del Comité Agrario Laborista.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor OSORIO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSORIO.—Señor Presidente, hace un momento, cuando solicité una interrupción a los Honorables señores Láscar y De la Presa, lo hacía porque deseaba referirme a este asunto de la Hacienda "Hospital".

Es efectivo que, hace poco más de dos años, se ofreció a los inquilinos parcelar la Hacienda "Hospital"; y recordará el Honorable señor De la Presa que se dijo que esto se haría cuando don Carlos Ibáñez del Campo fuera Presidente de la República. Esto se ofreció durante la candidatura del señor Ibáñez.

Por otra parte, deseo manifestar al Honorable señor Weber que los inquilinos nunca se han opuesto a la parcelación de la Hacienda "Hospital", desde el momento en que, gustosos, aplaudieron las palabras del actual Presidente de la República, entonces candidato.

Por otra parte, recuerdo que también, en esa campaña presidencial, hablábamos de la austeridad y de que, en realidad, habían sueldos excesivos de los que gozaban los "grandes duques" de la Administración pasada; sin embargo, ahora resulta que, según lo que nos ha dado a conocer el Honorable señor Láscar, también en esta Administración hay "grandes duques", y posiblemente, más grandes que los de la Administración anterior.

No es posible que el Administrador de la Hacienda Hospital, a quien no conozco, gane dos o tres veces más que el propio Presidente de la República, que tiene muchas más responsabilidades.

Creo que a nadie se le puede ni siquiera ocurrir hacer una comparación entre administrar una Hacienda como la de "Hospital", o cualquiera de los fundos del Servicio Nacional de Salud, con la enor-

me responsabilidad que significa administrar el país.

Por estas razones, no sé cómo expresar mi desacuerdo frente a esta defensa que los Diputados hacen de esta situación, así, a fardo cerrado. ¡Porque en la Administración pasada se pagaban grandes sueldos, también ahora pueden seguirse enriqueciendo muchos personajes de la actual Administración, siguiendo los mismos métodos! ¡Si ahora debe darse la razón a los funcionarios de antes, para seguir creando nuevos ricos en este país!

Además, señor Presidente, confirmando lo que decía el Honorable señor Acevedo, sé que el señor Administrador de la Hacienda "Hospital" ha tenido una serie de conflictos con los campesinos. Lo sé porque he estado reunido con el campesinado.

Al respecto, me agradecería que el Honorable señor De la Presa dijera qué le han dicho los inquilinos acerca de cómo los han tratado cuando han debido acercarse a la Administración. ¿Acaso no hemos visto que, precisamente, los campesinos de ese fundo dependiente del Servicio Nacional de Salud han sido los primeros que han ido a "parar a la calle"? ¿No hemos visto que estos hombres que trabajaban en la Hacienda "Hospital" han sido despedidos precisamente porque han solicitado un mejoramiento en sus salarios, para poder vivir? Pues bien, mientras los administradores de estas haciendas y fundos ganan suculentas rentas y perciben utilidades que llegan a los dos o dos y medio millones de pesos anuales, muchos inquilinos no tienen con qué alimentar a sus "chiquillos" con lo que les pagan en los fundos donde están trabajando.

Estas son las diferencias irritantes que nosotros hemos visto, diferencias sociales que existen entre los administradores y los inquilinos, que han sido precisamente los que han contribuido a obtener, en forma principal, utilidades que han per-

mitido que estos señores se enriquezcan, en virtud de estos contratos suculentos que, seguramente, no han sido revisados por el Consejo del Servicio Nacional de Salud.

El señor PUENTES (don Adán).—¿Me permite una interrupción?

El señor OSORIO.—Siento no poder concedérsela, Honorable colega, porque a continuación desea usar de la palabra el Honorable señor Chelén, quien va a referirse a lo que ocurre en los fundos del valle del Choapa.

Quiero terminar, señor Presidente, haciendo ver la enorme desproporción que existe entre las grandes utilidades que perciben los administradores de estos fundos y haciendas, y los ínfimos salarios que ganan los campesinos que laboran en ellas.

El señor WEBER.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor OSORIO.—Con todo gusto.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia del Comité Socialista Popular, tiene la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, yo no me explico las referencias contradictorias sobre la situación de los obreros, en el caso de la Hacienda "Hospital".

Si estos obreros estuvieran tan mal pagados, como dice mi Honorable colega, ¿cómo es posible que una Hacienda que tiene un avalúo comercial prudente, de doscientos millones de pesos, no haya obtenido nunca más de un uno por ciento de utilidad?

Yo no sé, en consecuencia, dónde pueden haber ido a parar las utilidades de esta Hacienda. Me asalta la duda, entonces, sobre si los obreros, efectivamente, han podido estar en tan mala situación en esta Hacienda, de valor de doscientos millones de pesos, que nunca ha reeditado una utilidad mayor de uno por ciento.

Yo sé, y voy a traer los antecedentes correspondientes a esta Honorable Cámara-

ra, que los obreros cuestan a la administración alrededor de ochocientos cuarenta pesos diarios; y voy a comprobar esto con los antecedentes a la vista, en una próxima oportunidad.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Puede continuar el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.—Señor Presidente, me gustaría que el Honorable señor Weber trajera los antecedentes sobre el gasto que representa cada obrero de la Hacienda "Hospital". También le anticipo al Honorable señor Weber que voy a traer otros antecedentes sobre el mismo caso.

La verdad es que ahora no venía preparado para intervenir en este debate. Pensaba escuchar lo que dijera el Honorable colega señor Láscar para, entonces, ir a conversar con los obreros especialmente, porque tengo mucho interés en su caso.

Además, me permito invitar a los Honorables colegas del Partido Agrario Laborista a que, en un futuro próximo, presentemos un proyecto de acuerdo solicitando que se entreguen esas cinco cuerdas de que se hablaba esta noche, a los obreros de la Hacienda "Hospital".

Tengo conocimiento, y sobre el particular he conversado con algunas personas, de que hay un famoso comité, de aquéllos que siempre nacen al calor de estas luchas electorales, cuya oficina está en la calle Arturo Prat o San Diego, según me parece, que ha estado cobrándole a los campesinos de la Hacienda "Hospital" una cuota mensual por la posible parcelación de dicho fundo. También voy a traer esos antecedentes en una próxima sesión, en que conversaré con el Honorable señor Weber...

El señor WEBER.—Hay muchos comités de esa especie, Honorable colega, que estafan a ingenuos.

El señor OSORIO.—Por este motivo es conveniente dilucidar estas cosas.

El señor CHELEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHELEN.—Señor Presidente, tenía interés en intervenir en este problema que nos ha traído el Honorable señor Láscar esta tarde, relacionado con los fundos de la Beneficencia, porque conozco algunos detalles de los que están ubicados en el valle del Choapa, del departamento de Illapel.

Y para no caer en exageraciones, no confundirme y evitar errores, hace dos o tres días, conversé con el señor Ricardo Hepp, gerente comercial de esta institución, pidiéndole datos sobre los puntos que le planteé con respecto a los fundos del valle del Choapa. A mí también, me habían hecho, hasta cierto punto, mucha fuerza los antecedentes que nos había dado a conocer el Honorable señor Láscar en sesiones pasadas.

La verdad es que muchos de ellos guardaban semejanza con los que había oído y que me habían sido entregados por trabajadores, inquilinos, medieros y algunos empleados que trabajan todavía o que trabajaban en los fundos del valle del Choapa.

Para una mayor comprensión de este problema, señor Presidente, sólo deseo rebatir algunos de los antecedentes que nos ha proporcionado el Honorable señor Weber.

En primer término, deseo manifestar, no con el deseo de formular un cargo concreto, porque, realmente, hasta estos momentos no ha sido todavía posible comprobado, que he leído, en la prensa de Santiago y en algunas de provincia, ciertas informaciones entregadas por ex funcionarios de estos fundos, en que, prácticamente, comprueban que las mayores utilidades obtenidas hoy día se deben, en gran parte, al mayor valor que han adquirido los productos en los años 1953 y

1954 y también el ganado en este mismo lapso.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Los productos están en relación con los gastos.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CHELEN.—Me va a perdonar Su Señoría, pero me quedan muy pocos minutos.

En primer lugar, quiero dar a conocer el caso de la Hacienda "Tahueico" del valle del Choapa. En la administración pasada, era Jefe de ese sector un solo administrador, el sebor Plácido Arroyo, a quien yo conocí, por lo tanto puedo manifestar que se trata de un funcionario correcto, que se desempeñaba en forma eficiente, y que, además, era respetado por el personal que estaba a sus órdenes. Este caballero fue despedido de esa administración, y, hasta la fecha, sea dicho de paso, no le ha sido cancelada su indemnización, ni le ha sido posible tramitar, en forma rápida, su jubilación, lo que ha ido en perjuicio enorme de ese ex funcionario. Pues bien, cuando entregó esa Hacienda, dió estos datos: al retirarse de sus funciones, dejó mil ochocientas ochenta y seis vacas; las hembras adultas tenían un avalúo inventariado de un mil ciento noventa pesos cada una. Se procedió a la venta de esas vacas, las que, mal vendidas, rindieron algo más de quince mil pesos.

El señor WEBER.—Ahí está la injusticia de la contabilidad.

El señor CHELEN.—Igualmente, ha ocurrido con otra clase de ganado. En cambio, la producción de trigo, lentejas y de chacarería en estos dos últimos años agrícolas, 1953 y 1954, según estos datos, ha disminuído.

Las mayores utilidades obtenidas por esas haciendas no se han debido, precisamente, al mayor valor que adquirió, por la baja de la moneda, a causa del proceso inflacionista, el ganado vacuno, el caba-

llar, los ovejunos y los animales en general.

Estos son los datos que me hacen dudar muchas veces de los antecedentes que nos envían algunos funcionarios, que en estos momentos tienen, bajo su supervigilancia, la administración de estos fondos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Y qué número de vacas hay actualmente?

El señor CHELEN.—No tengo el número exacto respecto de esa hacienda, pero creo que debe ser superior a mil ochocientas.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Y para reponer esas vacas, no se tuvo que pagar?

El señor CHELEN.—Creo que para reponerlas se vieron obligados a traer animales del sur, a un precio sumamente superior. Por este motivo, tengo entendido que el próximo año no habrá la enorme utilidad del presente ejercicio, y a lo mejor no existirá ninguna. Con ello se comprobaría que, en cierto modo, existió razón para formular estas críticas, las que, en ninguna forma, creo que están destinadas a entorpecer la buena administración de los fondos, sino a mejorarla.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CHELEN.—Me quedan muy pocos minutos, Honorable colega.

El señor WEBER.—Le podríamos acordar prórroga de la hora.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Desgraciadamente, no hay número en la Sala para tomar acuerdos.

El señor CHELEN.—Yo quisiera, a fin de que se clarificaran bien estos hechos, ya que ha habido cierta efervescencia con lo sucedido en la administración de las haciendas del Choapa, que se designara, en comisión de servicio, a un Inspector de la Contraloría General de la República, a fin de que practicara una investigación y

podiera entregarnos informaciones precisas. Considero que ésta es la única forma de dejar en claro las cosas, porque, de otra manera, no vamos a poder comprobar nunca si son o no efectivos los hechos o antecedentes que nos ha traído el Honorable señor Láscar.

El señor BUSTAMANTE.—Podríamos nombrar una Comisión Investigadora.

El señor CHELEN.—Las Comisiones Investigadoras nunca han dado buen resultado.

Para terminar, deseo expresar que, en estos últimos dos años, en el valle del Choapa, no han aumentado, gran cosa las garantías del personal de obreros, de los campesinos e inquilinos. Las condiciones higiénicas de las habitaciones de todos ellos son deplorables.

Creo que es conveniente que la nueva administración de estos fundos trate de buscar los medios económicos necesarios para mejorar las condiciones higiénicas de las viviendas de los campesinos.

Por otra parte, señor Presidente, quisiera hacer presente que se han nombrado cuatro administradores. El señor Hepp dio las razones por las cuales se procedió así. Estos cuatro administradores están ganando cuatro sueldos mensuales superiores al del único funcionario que existía en el régimen anterior, cuando administraba ese fundo el señor Plácido Arroyo, quien realizó su administración en buena forma. En cambio, hoy día hay en ese fundo cuatro administradores, que tienen, a su vez, cuatro automóviles, cuatro camionetas para movilizarse dentro del radio de esa hacienda, la que conozco, por lo que estoy en condiciones de afirmar que su extensión no justifica que cada uno de sus administradores necesite un vehículo para movilizarse.

Además, he tenido oportunidad de conocer al administrador de la hacienda de Tahueico, un señor de apellido Jarpa. Me llamó la atención observar que este se-

ñor no tuviera conocimientos agrícolas, porque confundía un potrero de trigo con uno de cebada...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular...

El señor CHELEN.—Necesito un minuto más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CHELEN.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, me ha llamado la atención el hecho de que, a través de las intervenciones de los señores Diputados, se haya dicho que en los fundos del Servicio Nacional de Salud, ex Beneficencia, se han producido utilidades, sobre todo en el caso de la Hacienda Hospital, que yo conozco porque está en mi zona.

Sucede que, en años anteriores, comúnmente se les hacía anticipos a los inquilinos de estos fundos para la explotación de la mediería. Pero es el caso que, en estos últimos dos años, no ha habido dinero para darles estos anticipos; de suerte que estos inquilinos han debido explotar sus tierras con recursos propios.

En cuanto al problema de las viviendas a que se ha referido el Honorable colega señor Chelén, debo decir que él existe no sólo en la zona que Su Señoría ha mencionado, sino que también en Hospital. Las viviendas de esta hacienda son absolutamente insalubres. Hay algunas casas que, además de ser antiguas, están totalmente deterioradas. Hay otras que han sido construídas por los propios inquilinos. Por lo tanto, son algo parecidas a las lla-

madas viviendas de las "poblaciones callampas".

Ante la Gerencia Agrícola se ha hecho presente, en forma reiterada, con el objeto de que haga algo por el mejoramiento de estas viviendas, que es lamentable el estado de ellas. Pero, desgraciadamente, la Gerencia no tiene dinero. Además de eso, ocurre que el Banco del Estado le ha suprimido un sobregiro que le concedía por no sé qué cantidad de millones de pesos. El señor Prat, siendo Presidente del Banco del Estado, le suprimió ese sobregiro a la Gerencia, de tal manera que ahora ella no tiene dinero para atender el mejoramiento de las viviendas de sus fundos.

Entonces no me explico cómo, en los balances de fin de año, la Gerencia Agrícola aparece con utilidades.

Además, el nivel de vida de los inquilinos es sumamente bajo. Si bien es cierto que a veces tienen una cuadra, una cuadra y media, y hasta dos cuadras, en medias, casi no se obtiene producción, porque las siembras son tardías y porque los elementos con que se está cultivando la hacienda son rudimentarios.

No quiero pensar que ha habido malversación de fondos o actos delictuosos de parte del Gerente Agrícola o del Administrador de la hacienda, pero creo que el criterio que se ha aplicado no se compeadece con la manera que tiene el chileno de explotar la tierra.

Parece que ha habido de parte de estos elementos interés en poner en práctica un nuevo sistema.

El señor Möller ha repetido, en reiteradas oportunidades, que quiere implantar un nuevo sistema de explotación del campo chileno.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡Ojalá!

El señor ACEVEDO.—Ha estado en este predicamento y ha plantado remolacha

y cultivos en forma colectiva, pero no cuenta con los medios para ello. El mismo, en varias oportunidades, ha dicho que no cuenta con capitales para poder mecanizar la explotación agrícola. Las consecuencias de esto las están sufriendo los inquilinos.

Por este motivo, extraño que tanto el Gerente como el Administrador tengan rentas tan suculentas.

El señor WEBER.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ACEVEDO.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Weber.

El señor WEBER.—Señor Presidente, en mi última intervención, manifesté que este problema se podía solucionar de una plumada.

El año pasado el señor Möller, bajo su responsabilidad, firmó letras y pagarés y contrató créditos a corto plazo por una suma superior a los cien millones de pesos, pagando dieciocho millones de pesos de interés, porque no había capital.

En esas condiciones se obtuvo una utilidad cercana a los cien millones de pesos.

Yo propuse a la Honorable Cámara que se modificara la Ley Nº 10.383, en el sentido de que se autorizare a este Servicio para vender rápidamente dos o tres propiedades que valgan doscientos o trescientos millones de pesos. Con este capital, la Gerencia podría realizar ampliamente su segundo plan de inversiones, que se refiere, entre otros puntos de interés, a la construcción de habitaciones para obreros.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—Puede continuar el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presiden-

te, la Gerencia Agrícola ha estado sacrificando a los inquilinos en su deseo de obtener una mejor explotación de los campos. Durante la administración anterior, se entregaba a los inquilinos, sin ninguna distinción, dos cuadras de tierras en medias. Ahora, el señor Möller ha impuesto un nuevo sistema de distribución y a algunos se les entrega una cuadra, a otros, cuadra y media y a los restantes,

dos cuadras. Ha impuesto nuevas normas de trabajo...

El señor LOYOLA (Presidente accidental).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 22 horas.*

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones